

**INFORME
ESPECIAL**

Presentación

En esta oportunidad, Provea dedica la sección de Informes Especiales, a la presentación de un resumen de la investigación realizada por la Vicaría Episcopal de Derechos Humanos de Caracas titulada: “Informe sobre la Situación de los Defensores y Defensoras de Derechos Humanos en Venezuela”, que cubre el período 1997-2007. Los hallazgos y revelaciones de este Informe ameritan su más amplia difusión, a fin de que esta realidad prácticamente desconocida e invisibilizada ante los ojos de la opinión pública, sea en primer lugar conocida ampliamente por las autoridades encargadas de velar por el respeto y las garantías de los derechos de este importante sector de la población como son los defensores y defensoras de derechos humanos¹, y en segundo lugar, que motive a éstas a asumir el compromiso de investigar y sancionar a los responsables, así como a modificar la actual política estatal de confrontación y descrédito hacia las Organizaciones No Gubernamentales de derechos humanos.

Por razones de espacio, el presente resumen incluye solamente los capítulos del Informe original relacionados con el “Marco Metodológico de la Investigación”; el capítulo referente al “Balance de la situación de los defensores de derechos humanos en Venezuela”; el capítulo sobre la “Situación de defensores y defensoras de derechos humanos organizadas en ONG y Comités de Víctimas”; y finalmente el capítulo de Conclusiones.²

Vale reconocer la disposición y la voluntad política de la Vicaría Episcopal de Derechos Humanos de Caracas para promover y fortalecer el trabajo coordinado entre las ONG de derechos humanos, de la cual la elabora-

ción de este Informe es una demostración palpable, ya que el equipo de investigación estuvo conformado por personas pertenecientes a El Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos (Provea), Comité de Familiares Víctimas de los sucesos de Febrero y Marzo de 1989 (Cofavic) y la misma Vicaría. Por otra parte, la autorización a Provea para presentar esta versión libre de la investigación original es otra muestra de confianza y reafirmación de lo afirmado anteriormente.

Marco metodológico de la investigación

La Vicaría de Derechos Humanos de la Arquidiócesis de Caracas ha observado un progresivo debilitamiento de las garantías de trabajo de los defensores y defensoras de derechos humanos venezolanos durante los últimos años. En este periodo la Vicaría ha conocido casos de hostigamiento que han afectado a los integrantes de las ONG y ha acompañado a los activistas de derechos humanos que enfrentan estas situaciones.

La preocupación por los ataques a defensores y defensoras de derechos humanos motivó a esta institución a presentar información sobre estos hechos ante instancias internacionales de protección de derechos humanos. En mayo de 2007 la Vicaría se propuso adelantar una investigación de carácter *analítica y exploratoria* sobre el fenómeno.

El informe que se presenta a continuación tiene como objetivo presentar información pormenorizada sobre la situación de los defensores y defensoras de derechos humanos, con un sistema de indicadores que permite

arrojar conclusiones sobre las condiciones de trabajo, la situación de vulnerabilidad y las amenazas que enfrentan.

Para desarrollar este trabajo se adoptó el criterio propuesto por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 09.12.98, cuando acordó que “*toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional*”³. En consecuencia todos aquellos grupos o individualidades que se dediquen de cualquier manera de promover y defender los derechos humanos deben ser considerados defensores de derechos humanos. En tal sentido, la población objeto de este estudio son los integrantes de las ONG, comités de víctimas y familiares; los dirigentes agrarios o defensores de los derechos de la tierra; y los activistas de los sindicatos o defensores de los derechos laborales de los venezolanos. Para cada uno de estos tipos de defensores y defensoras se desarrollan análisis particulares que permiten conocer las peculiaridades de los ataques u obstáculos que enfrentan cada uno de estos grupos. Para fortalecer los conocimientos sobre el marco jurídico y jurisprudencial que protege y busca garantizar el ejercicio de la labor de los defensores y defensoras de derechos humanos, se realizó un trabajo de análisis sobre el tema haciendo énfasis en el desarrollo del tema adelantado por las Naciones Unidas y la Organización de Estados Americanos (OEA)⁴.

En cuanto a la metodología para clasificar el tipo de obstáculo o ataque sufrido por los defensores y defensoras de derechos huma-

nos se ha tomado como propuesta la utilizada por órganos internacionales, donde se establecen siete categorías: 1) Ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas; 2) Atentados y agresiones, detenciones, amenazas, hostigamientos (seguimientos y vigilancia) y acciones de violencia paraestatal; 3) Campañas de desprestigio e iniciación de acciones judiciales; 4) Violación de domicilio, correspondencia y comunicaciones telefónicas o electrónicas de las ONG; 5) Actividades de inteligencia dirigidas contra los defensores de los derechos humanos.; 6) Restricciones al acceso a la información en poder del Estado y acciones de hábeas data; 7) Controles administrativos y financieros arbitrarios a las ONG de derechos humanos⁵.

Esta es una investigación de tipo *mixta* donde se combinó la *consulta de documentos* (informes, medios de comunicación impresos, alertas, comunicados públicos) emitidos por las autoridades venezolanas, ONG y organismos nacionales e internacionales; con la *consulta de fuentes primarias* a través de la realización de *entrevistas* a algunos de los activistas de derechos humanos afectados. Sin embargo, por tener estos grupos características y un tratamiento distinto por parte del Estado, cada una de las investigaciones tiene diferentes particularidades metodológicas, que se explican a continuación.

En el caso del capítulo sobre defensores de derechos humanos agrupados en ONG, comités de víctimas y familiares, la investigación es de tipo *descriptiva* y tiene el objetivo de “*desarrollar una fiel descripción del fenómeno estudiado a partir de sus caracte-*

*rísticas, medir variables o conceptos con el fin de especificar las propiedades importantes del fenómeno bajo análisis*⁶. Como se explicó anteriormente, la Vicaría de Derechos Humanos y otras ONG venezolanas habían empezado a documentar desde unos años atrás las amenazas que sufren los activistas de derechos humanos. Este documento pretende aportar elementos característicos de estos ataques. Para este capítulo se consultaron informes de autoridades, los medios de comunicación y las ONG de derechos humanos. Además se entrevistaron a algunos los defensores y defensoras afectados.

En cuanto al capítulo referido a los defensores de los derechos laborales, se complementa el análisis con los aportes del documento titulado “Recopilación de decisiones del Comité de la Libertad Sindical”⁷, elaborado por Organización Internacional del Trabajo (OIT) en 1999 y actualizado en 2006, el cual consiste en un compendio de situaciones teóricas padecidas por los defensores y defensoras de los derechos laborales y las organizaciones sindicales, procesadas a partir de las quejas formuladas al Comité de la Libertad Sindical hasta 1999.

Este Capítulo del informe se caracteriza por ser una investigación de tipo *exploratoria*, debido a que por primera vez en Venezuela se realiza una amplia investigación sobre la situación de los defensores de los derechos laborales, a fin de evaluar las políticas implementadas por el gobierno anterior y por el actual. La Vicaría de Caracas no tiene conocimiento de que exista una investigación previa sobre este tema más que

los artículos de prensa donde se evidencian estos casos. Por ser innovadora, la investigación presenta algunas limitaciones, propias de un trabajo inicial. La investigación ha podido realizarse gracias a una minuciosa búsqueda hemerográfica en los archivos electrónicos de los principales periódicos del país. Sin embargo, muchos de ellos tienen ediciones disponibles sólo de los últimos tres años, excluyendo del campo de búsqueda los años de gobierno del Presidente Caldera así como los primeros años de gestión del Presidente Chávez. Al contrario, las recientes quejas presentadas por organizaciones sindicales venezolanas ante el Comité de la Libertad Sindical de la OIT no se encuentran disponibles, ya que sólo serán publicadas en los próximos dos años. Estas deficiencias han podido ser parcialmente superadas por investigaciones en realizadas *in situ*, por consultas realizadas a los Informes Anuales del Programa Venezolano en Educación Acción en Derechos Humanos (PROVEA) y de la extinta Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres (CIOSL). Las situaciones que se analizan en este informe, si bien representan una muestra significativa de la situación que afecta a los defensores de los derechos laborales, no son exhaustivas.

El Capítulo sobre los dirigentes agrarios o defensores del derecho a la tierra tuvo como fuente principal la investigación realizada por la Defensoría del Pueblo en el año 2006, titulada “Informe sobre la violencia en el campo”⁸. La Defensoría realizó un número importante de entrevistas a víctimas y familiares y revisó un número significativo de expedien-

tes que cursan ante el Ministerio Público, con lo que logró despejar un conjunto de interrogantes y dudas sobre la cantidad cierta de personas víctimas de la violencia en el marco del proceso de reforma agraria⁹. También sirvieron como fuente de la presente investigación, los Informes Anuales del Programa Venezolano de Educación Acción en Derechos Humanos (Provea), principalmente los capítulos referidos al derecho a la tierra, derecho a la vida y respuestas organizativas de la sociedad, así como las informaciones emanadas de las propias organizaciones campesinas. De la misma manera se consultaron informaciones provenientes de entes y órganos del Estado relacionados con la distribución de tierra.

Para los tres capítulos se recolectó información de hechos ocurridos entre *mayo de 1997* y *mayo de 2007*, período de estudio que abarca dos gobiernos democráticamente electos: los dos últimos años de gestión del ex presidente Rafael Caldera y los ya cumplidos ocho de gobierno del presidente Hugo Chávez Frías. Esto con el objeto de analizar los cambios durante los años en la cantidad y naturaleza de los ataques.

Balance de la situación de los defensores de derechos humanos en Venezuela

A diferencia de la década anterior, durante el período 1997-2007 las condiciones en que desarrollan su labor los defensores de derechos humanos se han deteriorado de manera significativa. Como se podrá observar en el presente informe, el Estado venezolano ha incumplido sus obligaciones respecto de fa-

cilitar los medios necesarios para que los defensores y defensoras de derechos humanos realicen libremente sus actividades; protegerlos cuando son objeto de amenazas para evitar los atentados a su vida e integridad; abstenerse de imponer obstáculos que dificulten la realización de su labor, e investigar seria y eficazmente las violaciones cometidas en su contra, combatiendo la impunidad.

En esta década, y fundamentalmente a partir del año 2004, cuando la polarización política presente en la sociedad venezolana alcanza su máxima expresión, la actitud el Estado venezolano cambia respecto de las ONG y de los defensores y defensoras de derechos humanos. Se pasa de neutralizar la acción de los defensores de derechos humanos mediante la adopción de una estrategia defensiva ante las críticas provenientes del sector, a la adopción de una clara política de confrontación y descalificación pública, que ha generado graves consecuencias. Las evidencias de este cambio son públicas y notorias, ya que las más altas autoridades de los Poderes Públicos no sólo han negado su responsabilidad en violaciones a los derechos humanos ocurridas durante su gestión, como lo hacían otros gobiernos en el pasado, sino que han realizado graves acusaciones tanto a ONG como a defensores y defensoras de derechos humanos, entre las que destaca la de “traición a la patria” por recibir fondos financieros de la cooperación internacional, más específicamente de los Estados Unidos.

Por otra parte, por primera vez en la historia democrática de Venezuela, en este período se registran asesinatos y ejecuciones de de-

fensores y defensoras de derechos humanos, los cuales suman 72, desagregados en 6 defensores de derechos humanos pertenecientes a ONG o a comités de familiares de víctimas de violaciones al derecho a la vida; 52 defensores de derechos laborales y 14 defensores del derecho a la tierra. En el primer caso, en cinco de las muertes se presume la participación de funcionarios del Estado; en el caso de defensores de derechos laborales y del derecho a la tierra, se presume la participación de funcionarios del Estado en dos muertes, una en cada categoría de defensor. En síntesis, la responsabilidad del Estado se presume en la muerte de 7 defensores de derechos humanos en general. En el resto de los defensores asesinados (65) se presume la participación de agentes no estatales, bajo la modalidad de “sicariato” o “muerte por encargo”, modalidad que no se registró con anterioridad en el país. En estos últimos casos, la responsabilidad del Estado por omisión es evidente, ya que a pesar de las denuncias públicas que han realizado organizaciones sindicales y campesinas, la actuación de las instancias encargadas de investigar y sancionar y de las que deben prestar seguridad a los defensores de derechos humanos no han actuado con la diligencia y premura que permitiera prevenir y neutralizar la violencia.

En cuanto a la responsabilidad por la totalidad de los ataques, las agresiones u obstáculos enfrentados por los defensores de derechos humanos, la misma es la siguiente: en los casos que afectaron a los defensores de los derechos humanos agrupados en ONG o comités de víctimas, los agentes del Estado son responsabilizados del 86,30% de los mismos;

agentes del Estado son responsabilizados del 62,04% de los casos que afectaron a defensores de los derechos laborales; en el caso de los defensores del derecho a la tierra la responsabilidad de agentes estatales se reduce al 0,6%, y finalmente en el caso de los defensores de otros derechos la responsabilidad de los funcionarios del Estado es del 100%. Esto significa que los agentes del Estado son responsables en el 62,3% de los casos que han afectado a la totalidad de los defensores de derechos humanos; agentes no estatales son responsables del restante 37,75% de los casos.

Entre 1997 y 2007 se registraron 213 casos de ataques a defensores de derechos humanos, que implicaron 299 violaciones a los derechos de estas personas. Ciento un (101) casos afectaron a ONG, defensores de derechos humanos y miembros de Comités de víctimas; ciento ochenta (180) a defensores de derechos laborales, diez y seis (16) a defensores del derecho a la tierra, y finalmente cinco (5) a defensores de otros derechos, al ambiente sano y los derechos civiles y políticos, respectivamente¹⁰. Paralelamente, la violencia que afecta al sector sindical, ha dejado un saldo de otras 87 personas asesinadas, a las que se suman 33 campesinos asesinados, víctimas de la violencia que se presenta en el campo venezolano¹¹.

Las condiciones en la que han desarrollado sus actividades los defensores de derechos humanos se deterioraron de tal manera, que varios afectados debieron recurrir a la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos humanos para solicitar medidas cautelares y provisionales, respectivamente.

Cabe destacar, que esta grave situación ha permanecido invisibilizada ante los ojos de la opinión pública nacional, a pesar de los esfuerzos realizados por los distintos sectores de defensores de derechos humanos afectados. Esta situación impone un reto al movimiento de derechos humanos, que debe realizar significativos esfuerzos para poner en la agenda pública esta situación, lograr sensibilizar y motivar a las autoridades nacionales para abrir un diálogo, a fin de que esta situación se supere a la brevedad posible creando un clima que favorezca el trabajo de los defensores de derechos humanos en condiciones de libertad y seguridad.

Defensores de derechos humanos agrupados en ONG y comités de víctimas

El primer hecho resaltante que arrojan las denuncias incluidas en este informe es que ha habido durante los últimos 5 años un aumento en la cantidad de ataques a defensores de derechos humanos. Entre los años 1997 y 2003 se registraron 30 casos de ataques a defensores y defensoras de derechos humanos, concretamente: 2 en 1997, 5 en 1998, 2 en 1999, 2 en el 2000, 6 en el 2001, 6 en el 2002 y 7 en el 2003.

A partir de 2004 se observa un incremento en el número de ataques. Ese año se registran 12 casos, lo cual indica un significativo aumento de las situaciones registradas el año inmediatamente anterior y del patrón observado en los seis años precedentes. Este aumento de los ataques a defensores de derechos humanos se genera en un contexto de polarización política que se inicia a finales de año 2001, se

incrementa luego del fracasado golpe de Estado de abril de 2002 y tiene varios momentos álgidos en los años siguientes.

Durante los últimos diez años las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos y los defensores y defensoras que las integran han podido desarrollar su labor a favor de las víctimas de violaciones de derechos humanos y su trabajo de promoción de los derechos fundamentales, enfrentado problemas u obstáculos que dificultan frecuentemente su labor o que han puesto en riesgo la vida y la integridad personal de los mismos.

Durante este período se registraron 71 casos de ataques u obstáculos a la labor de los defensores de derechos humanos que originaron 101 violaciones a los derechos de estas personas u organizaciones. De las 101 violaciones que se documentan en este informe, el 26,73% corresponde a amenazas, siendo este tipo de ataque el más frecuente. Luego se encuentran las campañas de desprestigio con el 18,81% de los casos; las agresiones con 14,85%; los actos de seguimiento y vigilancia con el 8,91%, y las ejecuciones extrajudiciales con el 5,94%. El resto se refiere a la iniciación de acciones judiciales; a violaciones al domicilio u oficina del activista; y a detenciones arbitrarias, con el 4,95%, cada una. Los tipos de ataques menos recurrentes son la aplicación de controles financieros y administrativos arbitrarios contra las ONG, con el 3,96% de los casos; los atentados mortales fallidos; y las restricciones a la información pública en poder del Estado, con el 2,97% en cada uno de ellos.

En cuanto a la autoría de los ataques, los funcionarios y funcionarias del Estado son los responsables del 86,30% de las agresiones u obstáculos enfrentados por los activistas de derechos humanos, a pesar de que el Estado es el principal encargado de garantizar su protección. El resto de los ataques, el 13,69% son responsabilidad de particulares, que se identifican como simpatizantes del gobierno nacional.

Durante el período de estudio perdieron la vida seis (6) defensores de derechos humanos. En el año 2003 fue asesinado por sicarios no identificados el primer defensor de derechos humanos en Venezuela. La víctima, Joe Castillo era para ese entonces el coordinador de la Oficina de Derechos Humanos del Vicariato Apostólico de Machiques. Los otros cinco defensores de derechos humanos son familiares de víctimas de ejecuciones extrajudiciales que realizaban actividades de denuncia pública y judiciales relacionadas con ejecución de sus familiares por parte de funcionarios policiales.

Durante los últimos 10 años, 27 defensores han acudido ante el Ministerio Público a denunciar actos de hostigamiento, en muchos de estos casos han notificado más de un ataque. Los activistas han denunciado un total de 44 ataques u obstáculos al ejercicio de su trabajo. Los 27 expedientes abiertos por estas denuncias se mantienen en etapa de investigación del proceso penal, con excepción de dos casos.

Igualmente en este lapso de tiempo, 7 tribunales penales dictaron medidas de protec-

ción para igual número de activistas de derechos humanos. En los últimos cinco años otros 10 defensores y defensoras de derechos humanos han denunciado los ataques sufridos ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Esta instancia internacional otorgó 8 medidas cautelares para garantizar la vida e integridad personal de defensores y defensoras de derechos humanos venezolanos.

Defensores de derechos laborales

La investigación realizada da cuenta de que las trabas y los atentados a la integridad física, particularmente en el sector de la construcción y el sector petrolero, se multiplicaron de tal manera que ser defensor de los derechos laborales en estos sectores se ha convertido en varias regiones del país en una actividad que amenaza sistemáticamente el derecho a la vida, lo que hace que esta actividad sea considerada cada día más riesgosa por las personas que lo asumen.

Durante esta etapa se registraron al menos 123 casos de ataques u obstáculos a la labor de los defensores de los derechos laborales que originaron 180 violaciones a los derechos de estas personas u organizaciones. De las 180 violaciones que se documentan en este informe, el 28,88% corresponde a violaciones al derecho a la vida, siendo este tipo de violación el más frecuente. Luego, se encuentra la iniciación de acciones judiciales con el 18,43% de los casos; las detenciones arbitrarias con 16,75%; las amenazas con el 13,96%; y las agresiones y violaciones al derecho a la integridad física con el 13,40%. Los tipos de ataques menos recurrentes son los actos de hostigamien-

to con el 6,14%; las campañas de desprestigio con el 2,23% de los casos; y el allanamiento sin orden judicial con un sólo caso que representa el 0,55% del total.

En el 62,04% de los casos, la presunta responsabilidad o autoría del ataque corresponde a funcionarios del Estado, y el 37,96% corresponde a agentes no estatales.

De los 123 casos de ataques que han sufrido los defensores de los derechos laborales, el 42,27% afectó a defensores de los derechos laborales en el sector de la construcción, el 28,46% a defensores pertenecientes a organizaciones sindicales del sector público o de empresas cuyo accionario mayoritario es el Estado, el 14,63% a sindicalistas del sector privado, el 12,20% a sindicalistas y defensores de los derechos laborales en el sector petrolero y finalmente el 1,60% de los afectados fueron dirigentes sindicales de organizaciones sindicales de cobertura nacional.

Durante el período se registraron 52 violaciones al derecho a la vida de dirigentes sindicales así como de 87 trabajadores o trabajadoras o desempleados, afectados por la violencia sindical que se presenta por el control de los cupos de empleos.

Durante los últimos diez años, 73 de los 123 casos de ataques a dirigentes sindicales y activistas de los derechos laborales fueron denunciados a las autoridades competentes, en muchos de estos las denuncias fueron homicidios. De los 52 dirigentes sindicales o activistas de derechos humanos que han sido asesinados a lo largo de los últimos diez años

en tan sólo 3 casos, es decir en 5,77% de los casos, los autores de las violaciones han sido castigados penalmente por tribunales y actualmente se encuentran detenidas en un centro penitenciario.

Desde 2001, a raíz de la violencia sindical por el control de los puestos de empleo en el sector petrolero y de la construcción, se registraron 143 casos de violaciones a los derechos humanos, reportándose 87 personas asesinadas (60,84%), de las cuales 71,27% se produjeron en el sector construcción y los otros 28,73% en el sector petrolero.

Defensores del derecho a la tierra

En el marco del presente proceso de reforma agraria se han registrado 17 casos de violaciones a los derechos humanos de dirigentes campesinos defensores del derecho a la tierra, que afectaron a 16 personas.

En resumen catorce (14) defensores del derecho a la tierra han sido asesinados, dos (2) han sufrido agresiones y han resultado heridos (uno de ellos en dos oportunidades) y cuatro (4) del total fueron amenazados de muerte. En ocho (8) de los catorce (14) casos (47,06%) el “modus operandi” fue el sicariato, en dos (2) (11,76%) de los casos las personas fueron previamente secuestradas, trasladadas y posteriormente aparecieron muertas, en tres (3) de los casos (17,65%) la responsabilidad apunta a propietarios de tierra o sus representantes y en un (1) caso (5,88%) hay fundada presunción de la participación de funcionarios de una policía estatal.

En el 99,4% de los casos de ataques de ataques a defensores del derecho a la tierra, se presume la responsabilidad a agentes no estatales, y en un sólo caso hay evidencias de la participación de agentes estatales.

El Estado hasta el año 2005 no brindó la protección debida a los líderes campesinos quienes habían denunciado amenazas a su vida e integridad física. La ineficacia de los cuerpos de seguridad del Estado y de las políticas para prevenir el delito trajo como consecuencia que se produzcan asesinatos en varias regiones del país. El Estado fue responsable por omisión, al menos hasta el año 2004, por no haber realizado una investigación eficiente que permitiera establecer las responsabilidades en cada caso.

Recién en octubre de 2005 el Estado demostró avances en materia de lucha contra la impunidad al informar que se habían dictado 8 sentencias definitivas, 17 órdenes de aprehensión y 26 personas acusadas esperando la realización de los juicios orales y públicos, en casos relacionados con la muerte de campesinos.

También es cierto que las altas instancias del Estado venezolano dieron respuestas a un sector de la población que es afecto y defensor de la gestión gubernamental, situación que no se presenta en otros casos como los que afectan a los defensores de derechos humanos y defensores de los derechos laborales, tratados anteriormente, y que permanecen en la impunidad, por una conducta distinta y a todas luces discriminatoria de las autoridades responsables de investigar y sancionar las violaciones a los derechos humanos.

Por otra parte, el fenómeno de la violencia que afecta también al sector campesino y agrario ha dejado como saldo además del asesinato de los 14 defensores del derecho a la tierra señalados con anterioridad, a treinta y tres (33) campesinos también asesinados, uno (1) desaparecido y dieciséis (16) heridos.

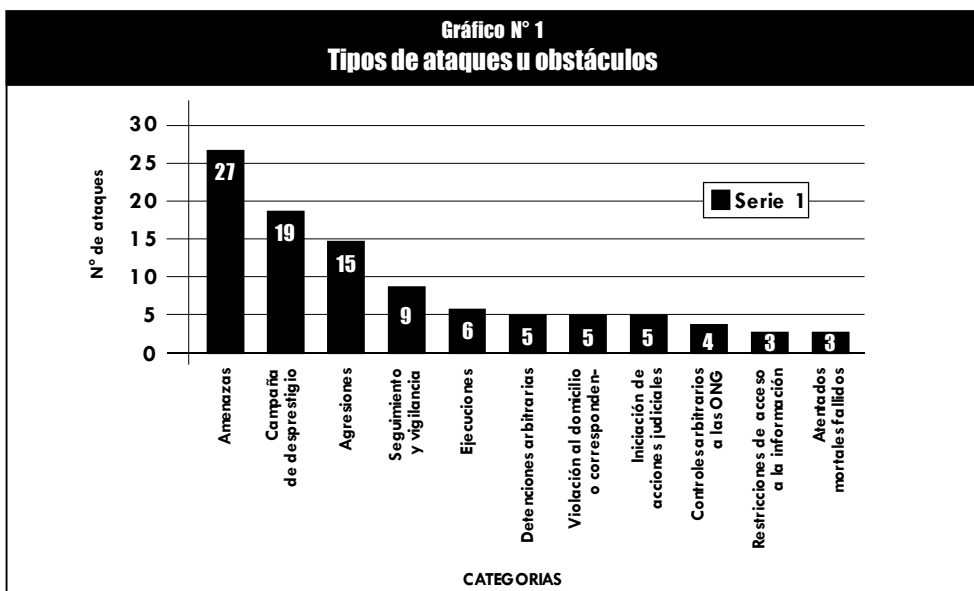
Situación de defensores y defensoras de derechos humanos organizadas en ONG y Comités de Víctimas

Durante los últimos diez años las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos y los defensores y defensoras que las integran han podido desarrollar su labor a favor de las víctimas de violaciones de derechos humanos y su trabajo de promoción de los derechos fundamentales en Venezuela. Sin embargo, durante esta etapa han enfrentado problemas u obstáculos que hacen que este trabajo sea considerado cada día más difícil por las personas que lo cumplen.

Durante este período se registraron 71 casos de ataques u obstáculos a la labor de los defensores de derechos humanos que originaron 101 violaciones a los derechos de estas personas u organizaciones. De las 101 violaciones que se documentan en este informe, el 26,73% corresponde a amenazas, siendo este tipo de ataque el más frecuente. Luego se encuentran las campañas de desprestigio con el 18,81% de los casos; las agresiones con 14,85%; los actos de seguimiento y vigilancia con el 8,91%, y las ejecuciones extrajudiciales con el 5,94%.

El resto se refiere a la iniciación de acciones judiciales; a violaciones al domicilio u oficina del activista; y a detenciones arbitrarias, con el 4,95%, cada una. Los tipos de ataques menos recurrentes son la aplicación de con-

troles financieros y administrativos arbitrarios contra las ONG, con el 3,96% de los casos; los atentados mortales fallidos; y las restricciones a la información pública en poder del Estado, con el 2,97% en cada uno de ellos.



Estas situaciones han afectado a 57 activistas de derechos humanos luego de haber defendido un caso de violación de derechos humanos o haber promovido de diferentes formas la realización de algún derecho fundamental. Dos funcionarios del Estado también recibieron ataques cuando conocían casos de violaciones de derechos humanos. De total de los afectados, entre activistas y funcionarios del Estado, el 40,68% son mujeres y el 59,32% hombres.

En el 78,87% de la totalidad de los casos de ataques estuvieron dirigidas directamente a los activistas de derechos humanos; el 18,30%, contra las ONG; y el resto, es decir, el

2,81% contra funcionarios del Estado.

Entre los activistas atacados también se hace una distinción. Los más atacados son los coordinadores o activistas de las ONG, con el 42,10% de los casos; los familiares de víctimas sufrieron el 38,59% de los ataques; y finalmente los integrantes de comités el 19,29% del total de casos¹².

Estas cifras corresponden a los casos en los cuales los defensores y defensoras afectadas denunciaron el hecho ante el Ministerio Público, frente al sistema interamericano de protección de derechos humanos u otras organizaciones no guber-

namentales internacionales, como el caso de Amnistía Internacional.

Aumento de la violencia estatal contra los defensores

El primer hecho resaltante que arrojan las denuncias incluidas en este informe es que ha habido durante los últimos 5 años un aumento en la cantidad de ataques a defensores de derechos humanos. Entre los años 1997 y 2003 se registraron 30 casos de ataques a defensores y defensoras de derechos humanos, concretamente: 2 en 1997, 5 en 1998, 2 en 1999, 2 en el 2000, 6 en el 2001, 6 en el 2002 y 7 en el 2003¹³.

A partir de 2004 se observa un incremento en el número de ataques. Ese año se registran 12 casos, lo cual indica un significativo aumento de las situaciones registradas el año inmediatamente anterior y del patrón observado en los seis años precedentes. Este aumento de los ataques a defensores de derechos humanos se genera en un contexto de polarización política que se inicia a finales de año 2001, se incrementa luego del golpe de Estado de abril de 2002 y tiene varios puntos álgidos en los años siguientes.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) lo advierte en su informe especial sobre Venezuela publicado en el año 2003 luego de su visita in loco celebrada en mayo de 2002: *“El ambiente político en Venezuela se caracterizó por una notoria tendencia a la radicalización de las posturas políticas que comenzó con un proceso de definición y acentuación en los primeros meses del año 2002. Todo ello determinó que*

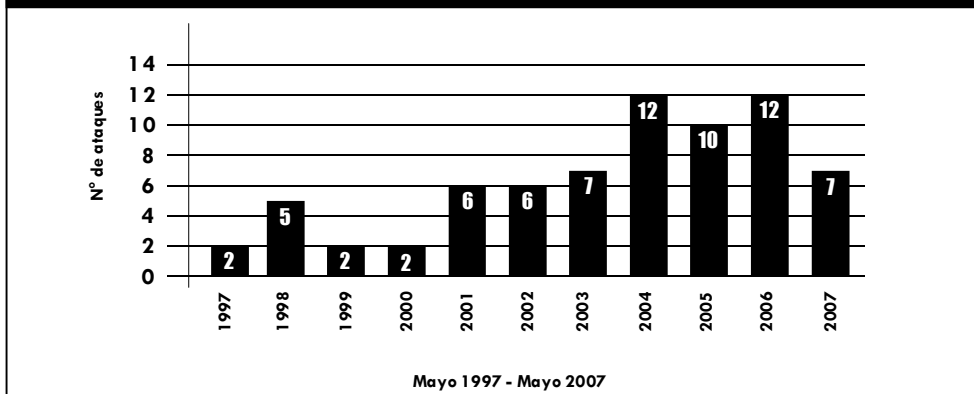
*actualmente (año 2003) se presente un ambiente de tensión y polarización de las posturas políticas en Venezuela, lo que a su vez se ha proyectado en la politización de las distintas instituciones estatales y sectores de la sociedad”*¹⁴.

A juicio de la CIDH este ambiente de falta de diálogo e interlocución entre los actores políticos tuvo su efecto negativo en el trabajo de los activistas de derechos humanos. *“La Comisión estima que los hechos de violencia, presión y hostigamiento dirigidos contra los defensores corresponde a la profundización del conflicto de naturaleza institucional que afecta al país”*¹⁵.

En año 2005 se registraron 11 hechos de violencia contra activistas de derechos humanos; en el 2006 12 agresiones; y hasta el cierre del informe, en mayo de 2007, se habían registrado 7 casos de ataques, lo que podría hacer pensar que la violencia contra defensores y defensoras de derechos humanos va en aumento. En estos años también hubo un cambio en el tipo de ataques.

Hasta el año 2003 las acciones más comunes se referían a amenazas que venían acompañadas de otros actos de hostigamiento como detenciones arbitrarias, agresiones o seguimiento. A partir del año 2004 este tipo de actos continúan, pero a estos se suma una campaña de desprestigio adelantada por funcionarios del Estado, quienes a través de declaraciones públicas descalifican a los defensores de derechos humanos. Desde esta época se han registrado 16 casos, que representan el 84,21% de todos los casos de descalificación denunciados en los últimos diez años.

Gráfico N° 2
Ateques a defensores discriminados por años



El patrón de los ataques

Se pudo constatar que el 67,60% de los ataques a los defensores y defensoras de derechos humanos se producen como represalia a las actividades de seguimiento de casos de violaciones de derechos humanos. Las agresiones se producen, en la mayoría de los casos, cuando se inician las acciones de denuncia para encontrar justicia. También se producen cuando se presentan solicitudes para conocer el expediente que manejan las autoridades; se ejercen recursos para que el Ministerio Público presente el acto conclusivo y se muestra interés por identificar al funcionario del Estado que cometió la violación de derechos humanos.

En el 21,12% de los casos los activistas sufrieron un ataque luego de hacer uso de los medios de comunicación para difundir informes sobre la situación de los derechos humanos en el país, ofrecer opiniones o hacer denuncias en cuanto a hechos o casos relacionados con su labor. Estos actos ocu-

ren apenas horas o días después de que el defensor o defensora visibiliza una información o da su opinión sobre un caso o situación. En algunos casos, funcionarios o funcionarias del Estado descalifican al activista en vez de ofrecer información sobre los hechos denunciados. También se conocen casos de querellas por difamación o acciones judiciales que intentan las autoridades que se sienten interpelados por las declaraciones de los activistas.

Las organizaciones que acuden a la Comisión y a la Corte Interamericana de Derechos Humanos para presentar casos concretos de violaciones de derechos humanos o participar en las audiencias sobre el tema, también son objetos de agresiones. Así el 8,45% de los ataques registrados en este informe se produjeron luego de decisiones de la Comisión o de la Corte a favor de las víctimas o después de que algún defensor o defensora aportó información sobre la situación de la libertades fundamentales en Venezuela ante estas instancias internacionales.

El 2,81% restante se produjo luego de que tribunales de juicio nacionales condenaran a funcionarios policiales por ser responsables de ejecuciones extrajudiciales en los estados Aragua y Anzoátegui. En estos casos se presentaron amenazas de muerte contra las madres de las víctimas.

Los responsables

En cuanto a la autoría de los ataques, los funcionarios y funcionarias del Estado son los responsables del 86,30% de las agresiones u obstáculos enfrentados por los activistas de derechos humanos, a pesar de que el Estado es el principal encargado de garantizar su protección. El resto de los ataques, el 13,69% son responsabilidad de particulares, que se identifican como simpatizantes del Gobierno Nacional o están ligados a empresas privadas.

De los 71 ataques recogidos en este informe, 23,28% corresponden a acciones tomadas por funcionarios de las policías regionales. Entre ellas las más señaladas son los cuerpos policiales de Aragua, Guárico y Portuguesa. Las agresiones de estos cuerpos de seguridad incluyen ejecuciones, amenazas de muerte y acciones de seguimiento y vigilancia.

Después de los cuerpos de seguridad regionales, el Ejecutivo Nacional es el Poder Público que más ha atacado la labor de los integrantes de las organizaciones no gubernamentales, con el 13,69% de las situaciones registradas. En su mayoría se tratan de descalificaciones al trabajo de los defensores. Ocho funcionarios del Ejecutivo Nacional han acu-

sado a los activistas de estar trabajando para intereses extranjeros, de ser traidores a la patria, de estar cometiendo delitos por la recepción de fondos de la cooperación internacional, de estar vinculados con sectores de oposición, adelantar acciones con tinte partidista o tener la intención de desestabilizar al país¹⁶.

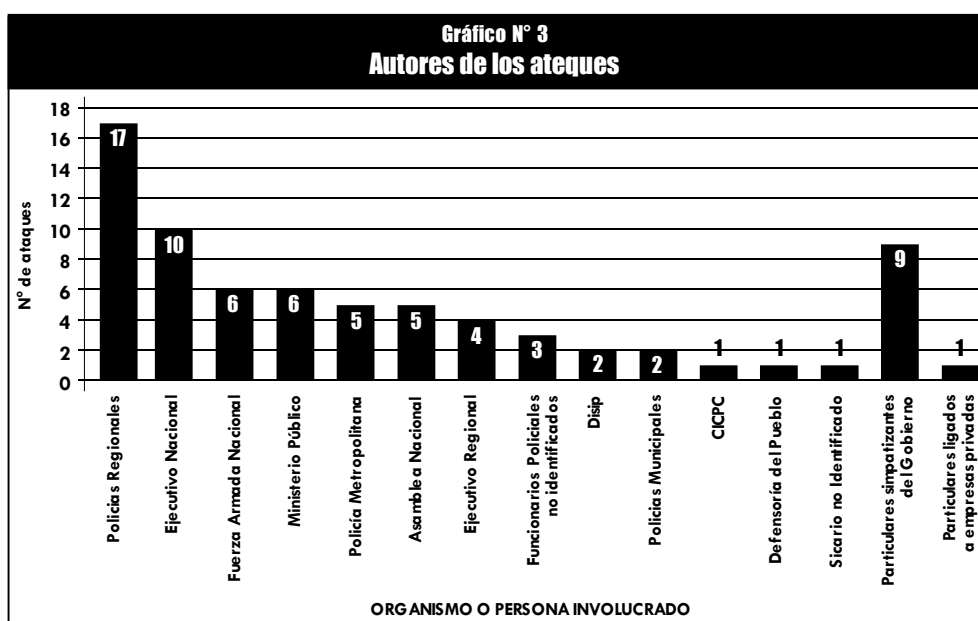
Similar situación se presenta con diputados y diputadas de la Asamblea Nacional, quienes también descalifican las acciones del movimiento de derechos humanos y son responsables por 6,84% de casos de descrédito que se reseñan en este informe.

Esta campaña de desprestigio está acompañada de la participación de particulares simpatizantes del Gobierno Nacional que usan espacios de opinión en páginas web y periódicos identificados con la política oficial para desprestigiar, insultar e incluso amenazar a los defensores y defensoras de derechos humanos. Los casos en que un particular afecto al Gobierno desacredita o toma otras acciones contra activistas representan el 12,32% de total.

La institución garante de la legalidad, es decir, el Ministerio Público, es el responsable por 8,21% de las acciones contra los defensores y defensoras de derechos humanos. La Fiscalía ha intentado iniciar acciones judiciales contra las integrantes de una ONG que goza de medidas provisionales de la Corte Interamericana y ha pretendido que las víctimas demuestren las agresiones sufridas. Un funcionario del Ministerio Público también intentó una querrela por difamación contra un comité integrados por familiares de víctimas de violaciones de derechos humanos.

El resto de los responsables son funcionarios de la Fuerza Armada Nacional (con 6 casos que representan el 8,21%); la Policía Metropolitana (con 5 casos que representa el 6,84%); las autoridades de los Ejecutivos regionales (con 4 casos que indican el 5,47% del total de los ataques); y funcionarios policiales no identificados (con 3 casos que abarcan el 4,10% de los casos).

Luego se encuentran la Dirección de los Servicios de Inteligencia y Prevención (Disip) y las policías municipales (con 2 casos que representan el 2,73% del total, respectivamente); y la Defensoría del Pueblo, un particular ligado a una empresa privada y un sicario no identificado con 1 caso respectivamente, los cuales indican el 5,47% del total todos juntos.

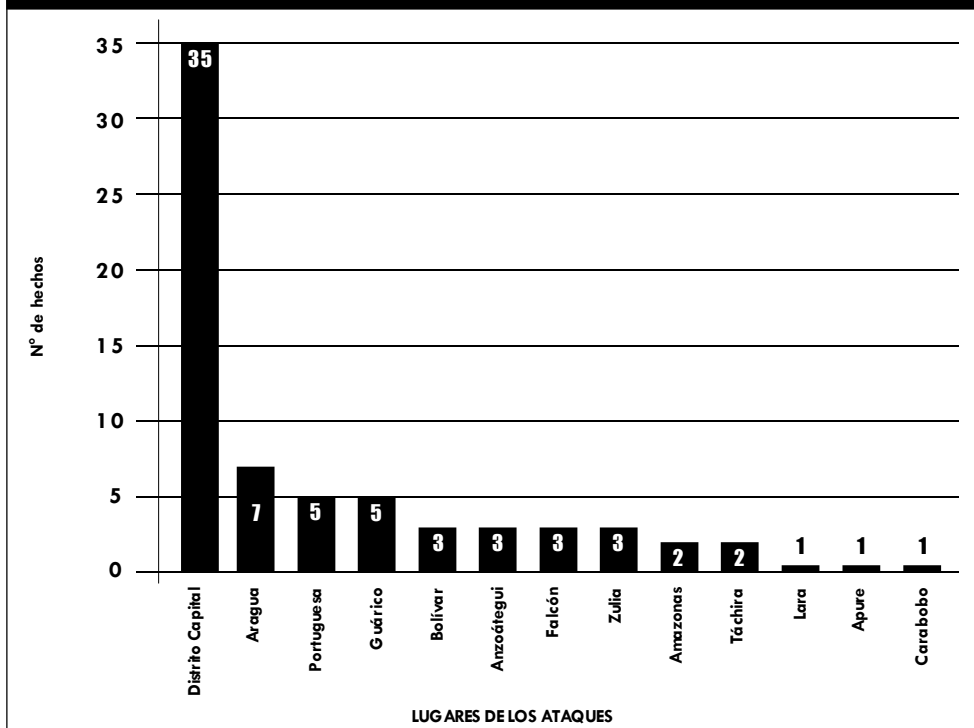


La regionalización de los ataques a los defensores y defensoras

El 49,29% de los ataques a los defensores y defensoras de derechos humanos ocurrieron en Caracas donde tiene sede la mayoría de las organizaciones no gubernamentales venezolanas.¹⁷ Es en la capital de la República donde se concentran la mayor cantidad de ONG que tienen actividades regulares de vi-

sibilidad en los medios de comunicación y acciones frente a organismos internacionales de protección de derechos humanos como la Comisión y la Corte Interamericana. Y como se dijo anteriormente, muchas de las agresiones reflejadas en este informe ocurren luego de que un activista denuncia un caso o una situación de violación de derechos humanos o hace uso del sistema interamericano para encontrar justicia.

Gráfico N° 4
Zonas de trabajo



Luego de Caracas, el lugar donde se registraron más agresiones a activistas es Aragua con 7 casos que representan el 9,58% del total de los casos. Le siguen Guárico y Portuguesa con 5 casos cada uno, que abarcan el 7,04%, respectivamente. Se registraron 3 casos en cada una de los siguientes estados: Anzoátegui, Bolívar, Falcón y Zulia, hechos que representan el 4,22) respectivamente. Estas regiones, con excepción de Bolívar, son también los estados donde se concentran un número importante de los casos de víctimas de ajusticiamiento y los familiares de estas víctimas que asumen la denuncia de los

casos son los blancos de las agresiones de los funcionarios de las policías regionales implicadas en los hechos.

Otra región donde se presentaron casos son los estados fronterizos. En Táchira hubo 2 casos que representan el 2,81% de los casos, mientras en Apure hubo 1 caso (con el 1,40%). Esta zona merece una especial atención, pues si bien los casos que se reflejan en la matriz que se anexa a este informe parecen ser pocos en comparación a otras regiones como Caracas, esta situación obedece a que los activistas de frontera no denuncian ante

las autoridades ni mucho menos ante los medios de comunicación las amenazas o problemas que enfrentan. En la frontera la agresión no proviene los agentes del Estado, sino los grupos armados irregulares que operan con impunidad en esta zona.

Según los defensores y defensoras de derechos humanos consultados para este trabajo y que prefieren reservar su identidad, denunciar una amenaza o una agresión en frontera significaría exponer a un grave riesgo la vida e integridad personal de quien denuncia y de quienes le rodean, es decir, las víctimas y los beneficiarios. Los activistas que trabajan en frontera se ven obligados a realizar un trabajo de bajo perfil público.

El último informe sobre la situación de la frontera del Servicio Jesuita a Refugiados se señala que hacer una denuncia ante los medios de comunicación sobre la realidad de la zona implica causar más problemas que soluciones. *“Una palabra mal puesta, una cita mal atribuida en la prensa y alguien podría ser víctima del siguiente asesinato. Por eso el silencio o la manifestación de desconocimiento son los recursos usados por la gente ante los reporteros que busquen indagar las historias de la frontera”*¹⁸, señala el documento.

La frontera se caracteriza, según esta misma ONG, por *“un fuerte abandono del Estado y condiciones ambientales difíciles que colocan a la población en condiciones de pobreza extrema. En la actualidad, la presencia de los grupos armados irregulares colombianos y venezolanos, dificulta la vida comunitaria en un ambiente de paz”*¹⁹.

Casos emblemáticos según el tipo de agresión

1) Ejecuciones

Durante el periodo de estudio se registraron 6 ejecuciones extrajudiciales de defensores de derechos humanos. Uno de ellos se refiere a un activista de frontera. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha dicho que la violación del derecho a la vida de los defensores constituye *“uno de los más graves obstáculos para el trabajo de promoción y protección de los derechos humanos”* debido a que producen *“daños irreparables para las víctimas directas de la violación, sus familiares, la comunidad de defensores y las personas para quienes estos desarrollan su labor”*²⁰.

En el año 2003 fue asesinado por sicarios no identificados el coordinador de la Oficina de Derechos Humanos del Vicariato Apostólico de Machiques, Joe CASTILLO, cuando se trasladaba en su vehículo junto a su esposa, la también defensora de derechos humanos, Yelitse Moreno, y el hijo de ambos de 1 año y medio. Según narró Moreno, quien quedó herida pero fuera de peligro, dos hombres a bordo de una moto se acercaron al vehículo y les dispararon en diversas oportunidades. Castillo recibió nueve impactos de bala y murió casi instantáneamente. Ambos defensores de derechos humanos trabajaban en la promoción de los derechos humanos en la población indígena de la zona y por la defensa de los derechos de los refugiados colombianos en Venezuela²¹.

Los otros cinco asesinatos de defensores están relacionados con la actividad de los fa-

miliares de las víctimas de ejecuciones extrajudiciales en Venezuela. Como lo admitió el fiscal general de la República, Isaías Rodríguez, en su informe de gestión del año 2005, desde el año 2000 hasta el 2005 el Ministerio Público conoció 5520 casos de ajusticiamientos en todo el país, de los cuales sólo existen 88 funcionarios con sentencias condenatorias.²² La impunidad que rodea a estos casos ha obligado a cientos de familiares de víctimas a asumir la denuncia de los hechos ante el Ministerio Público, los tribunales, los medios de comunicación y las organizaciones no gubernamentales.

En estas labores de encontrar justicia fue asesinado José Ramón Rodríguez, padre de Jimmy RODRÍGUEZ, quien fue presuntamente ajusticiado por funcionarios de la policía regional de Portuguesa el 28.10.00. José Ramón Rodríguez asumió la defensa del caso, denunció el hecho ante las instancias regionales, nacionales y ante los medios de comunicación. Esta actividad fue interrumpida seis meses después. Luego de recibir varias amenazas de muerte vía telefónica, cinco presuntos funcionarios policiales le dispararon frente a su residencia causándole la muerte el 15.05.01²³.

En estas circunstancias también fue asesinada Enmary Dahiana Cava OROZCO, la única activista víctima de violación del derecho a la vida durante este periodo. Esta joven de 23 años se había dedicado durante casi cuatro meses a denunciar ante el Ministerio Público el supuesto ajusticiamiento de su pareja, Robert Ignacio Díaz, a manos de funcionarios de la Policía municipal de Cagua. Debido a

estas acciones de denuncia, Cava y la familia Díaz eran víctimas de hostigamiento y amenazas por parte de los funcionarios policiales. En dos oportunidades Enmary fue detenida arbitrariamente y conminada por funcionarios policiales a abandonar las acciones de denuncia del caso. Esta situación fue informada al Ministerio Público, sin embargo, nunca se le tramitó una medida de protección ante un tribunal de control²⁴. El día 10.03.03 Enmary Cava Orozco recibió seis disparos provenientes de personas a bordo de un vehículo en marcha quienes le gritaron “*muérete Dahiana*”²⁵. En ese momento, Enmary se encontraba con su amiga Roselín Rebolledo, quien también resultó herida. Enmary murió quince días después, el 26.03.03 a causa de las heridas sufridas durante el atentado. Antes de su fallecimiento y durante una entrevista denunció que los funcionarios responsables de la muerte de su novio eran los mismos que la atacaron a ella. Rebolledo confirmó la versión cuando se recuperó de las heridas sufridas.²⁶ Luego de su muerte, un tribunal de control de Aragua dictó medidas de protección para la familia Díaz y para la madre de la joven, María Asunción Cava.

2) *Agresiones, amenazas y actos de hostigamiento*

Los ataques que han afectado con mayor frecuencia y a una mayor cantidad de activistas de derechos humanos son las agresiones, amenazas y actos de hostigamiento. Estas acciones han afectado a 38 defensores y defensoras en un total de 59 situaciones de violencia. Los casos, que van desde amenazas de muerte hasta prácticas de vigilancia y se-

guimiento, buscan amedrentar a los activistas para alejarlos de su labor. A continuación se especifican estos hechos:

2.1) Atentados fallidos

Dos defensoras de derechos humanos así como sus familiares han sufrido atentados fallidos con armas de fuego por parte de funcionarios policiales. Se presume, por la intensidad de los ataques y la cantidad de disparos, que los agresores buscaban acabar con la vida de estas activistas. Estas situaciones obligan a las víctimas a abandonar su vivienda y trasladarse lejos del lugar donde ocurrió el atentado.

El último de estos hechos ocurrió el 21.04.06 cuando la integrante del Comité Soldados de Justicia, Paz y Libertad, María del Rosario Guerrero GALLUCI, transitaba por una carretera en el estado Guárico y fue atacada por funcionarios de la policía regional de Guárico quienes le dispararon desde un vehículo en marcha²⁷ cuando ella también transitaba en su vehículo. La activista fue herida en el pecho y la barbilla; y su esposo, Adolfo Martínez, recibió disparos en las piernas y los brazos. Minutos más tarde, cuando la pareja se trasladaba a un centro de salud para recibir atención médica, volvieron a enfrentar otro ataque de similar tenor. En esta oportunidad hirieron a Guerrero Galluci en el tórax. Aunque está fuera de peligro, el cuarto impacto quedó alojado a un milímetro de la aorta.

El diario El Universal reseñó su testimonio sobre las heridas sufridas: “*El primer proyectil del revolver 38 de cañón corto entró por el*

tórax. Le perforó el pulmón derecho, el hígado y el esófago. El segundo disparo apuntó también al pecho, pero el instinto le hizo moverse y anteponer el brazo derecho: el plomo pasó quemando entre el cúbito y el radio. A la tercera, el verdugo buscó el rostro. Otro movimiento afortunado hizo que el impacto ocurriera cerca de la mejilla: los premolares desviaron el proyectil hacia la mandíbula, destrozándola y dejando fragmentos de plomo casi imposibles de remover”²⁸. Luego de este hecho esta defensora se vio obligada a mudarse de Guárico. Guerrero Galluci ha denunciado que ha sido víctima de extorsión por parte de funcionarios policiales del cuerpo regional de Guárico, también ha hecho públicos los excesos policiales y los ajusticiamientos ocurridos en Guárico desde el año 2001.

En el otro caso, una defensora ha sufrido estos atentados en dos oportunidades en su residencia. El 14.07.04 Mariela MENDOZA fue víctima de un atentado cuando una persona vestida de civil y portando arma de fuego llegó a su casa y le disparó en tres oportunidades, hiriéndola en la espalda, mano y antebrazo. Según el testimonio de su hermano, Luis Mendoza, ellos se encontraban sentados frente a su casa cuando una persona de desconocida se acercó a Mariela blandiendo un arma de fuego. La joven se percató de la intención del desconocido e intentó defenderse, entonces el agresor le disparó en la mano, luego en el antebrazo y cuando la observó caer al suelo le disparó en la espalda. Ninguna de las balas que recibió Mariela afectó sus órganos vitales. Este atentado coincidió con la libertad de uno de los acusados por otro de los ajusticiamientos ocurridos en Portuguesa²⁹.

████████████████████

Casi un año después, el 03.03.06, cuatro adultos y seis niños pertenecientes a la familia Mendoza sufrieron un atentado cuando cinco personas encapuchadas arremetieron a disparos en contra de su vivienda. Según relatan las víctimas, cuando eran las 11:20 p.m., desconocidos golpearon fuertemente a la puerta de la vivienda. Un hermano se asomó por la ventana y al ver dos personas encapuchadas le advirtió a la señora Gabriela Carvajal, quien se encontraba más cerca de la puerta, que no abriera. Inmediatamente empezaron a disparar y la familia se arrojó al piso. Del incidente no hubo ningún herido. Mariela Mendoza ha participado activamente en la denuncia de tres víctimas asesinadas por los llamados grupos parapoliciales: los hermanos Ender (16) Alexander (25) y Gonzalo Mendoza (28), quienes fueron detenidos frente a sus familiares el 28.11.00 por funcionarios uniformados de la Policía de Portuguesa y posteriormente fueron encontrados sin vida en la morgue del hospital J.M. Casal Ramos³⁰.

2.2) Agresiones

Según la Comisión Interamericana las agresiones “*son directamente dirigidas a infligir dolor, temor, angustia y sentimiento de vulnerabilidad con el propósito de humillar y degradar a las víctimas y quebrar sus resistencia física y moral*”³¹. Durante los últimos diez años se registraron 15 situaciones de agresión a defensores de derechos humanos. Este es el tercer tipo de ataque sufrido por los defensores, después de las amenazas de muerte y las campañas de desprestigio.

El 10.02.07 el presidente de la Asociación Civil Pro-Defensa del Derecho a la Educación, José Luis URBANO, sufrió un ataque con arma de fuego cuando se encontraba en el barrio La Ponderosa de Barcelona, estado Anzoátegui. La agresión ocurrió un día después de ofrecer una rueda de prensa en la cual denunció las irregularidades en el sistema educativo público del estado Anzoátegui. Antes de la agresión, Urbano había recibido amenazas de muerte. El defensor resultó herido en el intercostal izquierdo, por lo cual fue sometido a una operación de emergencia que lo dejó fuera de peligro³².

En otras circunstancias, los defensores han intentado interceder a favor de víctimas de violaciones de derechos humanos en el mismo momento que ocurre el ataque, y los funcionarios responsables toman represalias.

El 26.10.01 el coordinador del área de Investigación de Provea, Antonio González, observó a varios funcionarios de la Policía Metropolitana golpeando a una persona que tenía bajo su custodia en el módulo de Puente Trinidad, aldeaño a la sede de esta ONG en Caracas. González se acercó a la sede policial para interceder para que se respetaran los derechos del detenido. Entonces un funcionario, que se presume era el comandante, lo agredió. Según lo contó el propio González: “*Le extendí la mano para presentarme y con fuerza golpeó la mía, al tiempo que me gritó ‘¿qué es lo que tú quieres hablar conmigo?’ Yo le respondí que en esas condiciones, no tenía nada que decirle. Luego me sujetó por la camisa y me empujó repetidas veces hacia afuera, sin que yo opusiera más resistencia que la de in-*

El 20.06.04 un panfleto contra el coordinador de la ONG Una Ventana por la Libertad, Carlos NIETO PALMA, que decía “... *nunca vas a vivir para contarlo* [...]” fue distribuido debajo de las puertas en todos los apartamentos ubicados en el edificio donde reside el defensor de derechos humanos. Nieto Palma se enteró porque un vecino le preguntó si él era Carlos Nieto y al indicarle una respuesta positiva el vecino le entregó el papel que había encontrado debajo de su puerta. El panfleto también fue colocado en los buzones de correo. El hecho ocurrió días después de que el activista acudió al Ministerio Público a atender una solicitud de interrogatorio. La entrevista se basó en la fuente de financiación de la ONG Una Ventana por la Libertad³⁷.

En algunos casos, las amenazas de muerte se materializan a pesar de las denuncias de estos hechos que realizan los defensores y defensoras antes las autoridades nacionales y/o organismos internacionales, y a pesar de que estos gozaban de medidas de protección de tribunales nacionales u organismos internacionales.

Dos integrantes de la familia Barrios han sido asesinados luego de que la familia ha denunciado el ajusticiamiento de Narciso Barrios ocurrido el 11.12.03 a manos de presuntos funcionarios de la Policía de Aragua. Entre marzo y abril de 2004, Jorge BARRIOS, Rigoberto BARRIOS, Oscar BARRIOS y Caudy BARRIOS, denunciaron ante las autoridades que funcionarios del mismo cuerpo policial los detuvieron sin orden judicial y sin existir flagrancia, los agredieron, los interrogaron y los amenazaron de muerte, para finalmente dejarlos en libertad. Cinco meses después, el 20.09.04, Luis BARRIOS fue ase-

sinado en el patio de su casa por dos hombres encapuchados quienes le dispararon en cuatro oportunidades causándole la muerte en forma instantánea. Dos días antes de este hecho, funcionarios de la policía de Aragua habían acudido a su casa, donde también habitaba Oscar BARRIOS, y les advirtieron: “*No se sorprendan cuando los visiten unos encapuchados*”. En otros hechos ocurridos casi cuatro meses después, el 09.01.05, Rigoberto BARRIOS (16) recibió ocho disparos de bala. Según su propio testimonio, los funcionarios que lo agredieron eran los mismos que lo amenazaron de muerte meses antes cuando se encontraba con su tío Luis Barrios. Rigoberto Barrios murió diez días después en el Hospital Central de Maracay.

Para la fecha de muerte de Luis Barrios, tanto él como su grupo familiar gozaban de medidas de protección otorgadas por la Comisión Interamericana. Después de este hecho la Corte decretó medidas provisionales. Sin embargo, un tercer integrante de la familia Barrios fue asesinado³⁸.

2.5) Seguimiento y vigilancia

Se pudo constatar que se registraron 9 casos de seguimiento y vigilancia que afectaron a cinco defensores de derechos humanos y dos familiares de estos por parte de funcionarios policiales. En 4 de los 5 casos, los funcionarios portan uniforme y vehículos oficiales, lo cual permite a las víctimas identificar que está siendo objeto de persecución o vigilancia.

El 27.01.07 la coordinadora de la ONG Vida, Paz y Libertad, Sara MIER Y TERÁN, se pre-

sentó en la sede del diario El Siglo donde se estaba ejecutando un allanamiento por parte de funcionarios de la policía de Aragua. La defensora de derechos humanos comprobó que el procedimiento no estaba autorizado por un tribunal y solicitó la intervención del Ministerio Público. Los funcionarios policiales agredieron a los trabajadores del periódico y a la defensora de derechos humanos, quien resultó lesionada en una pierna. Después de este episodio, funcionarios de la policía de Aragua mantienen una alcabala frente al diario El Siglo, justo en frente del edificio donde reside Mier y Terán. Estos policías han perseguido a la defensora de DDHH a todos los sitios a donde se moviliza desde ese momento hasta la cierre de este informe³⁹.

En otro caso, un familiar de defensores de derechos humanos se ha visto en la necesidad de cambiar de lugar de residencia luego de corroborar que personas en actitud sospechosa vigilaban su residencia.

Pablo Solórzano, hermano de Eloisa BARRIOS, se vio obligado a salir del sector donde residía en Aragua el 02.02.05 luego de que observó a dos hombres vestidos de civil en actitud sospechosa que visitaron en varios oportunidades y a altas horas de la noche viviendas aledañas a la suya. Solórzano temió por su vida y la de su familia, pues apenas un mes antes un familiar fue asesinado por supuestos funcionarios policiales. Eloisa Barrios y su familia son testigos cruciales y activos denunciadores del ajusticiamiento de Narciso Barrios ocurrido el 11.12.03 a manos de supuestos funcionarios de la Policía regional de Aragua⁴⁰.

3) Campañas de desprestigio

Después de las amenazas, el tipo de ataque más común contra los defensores y defensoras de derechos humanos es la campaña de desprestigio. Se trata de declaraciones públicas de funcionarios y funcionarias del Estado que buscan desacreditar el trabajo de los defensores y defensoras de derechos humanos. Esta modalidad se incrementó a partir del año 2003 cuando se profundizó la polarización política en Venezuela. En este informe se recogen 16 situaciones concretas en las cuales agentes estatales califican de ilegales las actividades de las ONG por recibir fondos de la cooperación internacional; acusan a sus miembros de trabajar para intereses extranjeros o para la oposición venezolana.

El 15.02.04 durante la transmisión del programa dominical Aló Presidente, el mandatario nacional Hugo Chávez aseguró que el “*Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (Ceji)*”⁴¹ *habría recibido US\$ 83.000. Según leí en un documento, uno de los objetivos de esta ONG nacional sería adelantar procesos internacionales en mi contra*⁴². Luego exhortó a la procuradora general de la República, Marisol Plaza, a que solicitara en nombre del Ejecutivo una investigación de estos hechos al Ministerio Público, pues “yo presumo que hay delito. Esto se acerca a traición a la patria”⁴³. Concluyó el Presidente Chávez. Acusó al Comité de Familiares de Víctimas de los sucesos de febrero y marzo de 1989 (Cofavíc), al Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos (Provea), la Red de Apoyo por la Justicia y la Paz, la Vicaría Episcopal de Derechos

Humanos de Caracas, el Vicariato Apostólico de Puerto Ayacucho y el Instituto Prensa y Sociedad (Ipys) de ser organizaciones que también reciben dinero extranjero para adelantar procesos en su contra.

En otro caso, luego de que la Corte Interamericana otorgó medidas provisionales a los reclusos del Internado Judicial de Monagas el 13.01.06, varias autoridades descalificaron al peticionario de estas medidas al acusarlo de querer desestabilizar al Gobierno Nacional y de tener intenciones partidistas. Las autoridades reaccionan frente a la denuncia con descalificaciones y no informan sobre las acciones que adelanta el Estado frente a los casos de violaciones de derechos humanos denunciados por los activistas.

El 16.01.06 el director de Custodia y Rehabilitación del Recluso del MIJ, Erling Rojas, se pronunció en contra de Humberto PRADO, director del Observatorio Venezolano de Prisiones: “Nosotros nos preguntamos cuál es la disposición de estas ONG’s [sic] de ayudar; no participan de la Comisión Presidencial ni apoyan con acciones reales, y solamente se han dedicado a la denuncia. [...] Creemos que se han dedicado estas acusaciones con premeditación e interés por lo que deberían revisarse esos planteamientos elevados ante la Corte Interamericana”. También agregó “estas denuncias van dirigidas a desestabilizar al país cuando estamos en puertas de un año electoral. Estas acusaciones tienen tinte político”⁷⁴⁴.

La Directora General de DDHH del Ministerio del Interior y Justicia, Mayerling Rojas,

indicó: “El Estado venezolano va a emplazar al señor Humberto Prado para que por favor nos informe, ¿qué está haciendo él? Porque para eso son los recursos que están llegando, no para que haga campaña en contra del señor Presidente, sino para que trabaje en beneficio de los privados de libertad”⁷⁴⁵.

En referencia a los ataques sufridos por Humberto Prado, el Foro por la Vida advirtió: “las autoridades [...] han cuestionado el derecho de participar en los asuntos públicos a través de la denuncia, pretendiendo, además, que la colaboración con los planes gubernamentales sea requisito previo para denunciar; y han emitido expresiones contrarias a la libertad de asociación al indicar en qué actividades deben ser invertidos los recursos financieros de las organizaciones. [...] Las autoridades públicas que no ofrecen respuestas sobre el fondo de la situación denunciada, y no informan sobre las medidas que adoptarán para solucionarla, pretenden desviar la atención de la opinión pública descalificando y agrediendo a los defensores de derechos humanos. Con tales actitudes incumplen compromisos internacionales de respetar el trabajo de los defensores”⁷⁴⁶.

En otros casos agentes estatales atribuyen a los defensores de derechos humanos la comisión de delitos, violaciones de derechos humanos o de apoyar a las personas que los cometen.

El ministro de Interior y Justicia, Jesse Chacón, acusó al coordinador del Observatorio de Prisiones, Humberto PRADO, de tener “dos expedientes por presuntas violaciones a los

████████████████████

*derechos humanos de los reclusos del recinto penitenciario Yare I desde el año 1997*⁷⁴⁷ cuando Prado se desempeñó como director de ese centro de reclusión. En una nota de prensa emanada del MIJ el titular del Ministerio del Interior y Justicia dijo que “*los expedientes contra Prado son por maltrato físico y amenazas a los internos*”⁷⁴⁸. Agregó que esos antecedentes le impiden convocarlo para discutir las políticas carcelarias. “*Si él (Humberto Prado) pretende que le de dinero para que no hable mal del sistema penitenciario venezolano está muy equivocado y que siga hablando*”⁷⁴⁹.

Estas agresiones han fomentado un clima de hostilidad contra los activistas de derechos humanos y han generado que otros actores también descalifiquen a estos grupos. En este periodo se registraron 4 casos de particulares simpatizantes del Gobierno Nacional que desacreditan en espacios de opinión de periódicos y páginas Web a los promotores de derechos humanos con similares argumentos a los usados por las autoridades⁵⁰.

El 03.05.07 luego de la presentación que hizo Carlos Correa, coordinador de Espacio Público, del informe sobre la Situación de la Libertad de Expresión del año 2006, el columnista simpatizante del Gobierno José Sant Roz escribió “*El 3 de mayo la derecha tiene un motivo más para atacar al pueblo: se celebra el Día Mundial de la Libertad de Expresión, con lo que se aprovecha para levantar un dossier de crímenes contra Venezuela: Durante 2006, de acuerdo con cifras de la agencia de la CIA, “Espacio Público”, se registraron 151 violaciones en 106 casos. [...] “Espacio Público” es una ONG financiada por EE UU y*

*que dirigen un muermo*⁵¹ horrible llamado Carlos Correa. El muermo manifestó preocupación porque a pesar de haber disminuido el número de agresiones contra los periodistas, aumentó el hostigamiento, intimidación y descalificación por parte del Estado”⁵².

Un día después un columnista de Los Papeles de Mandinga⁵³ señaló: “*Las maniobras estadounidenses contra Venezuela en torno a los derechos humanos y la libertad de expresión son realmente imbéciles. Sin embargo, siempre consiguen piltrafas que se prestan a ellas. Por ahí sacaron, con gran difusión en los medios -El Universal y El Nazional [sic] abren su primera página en su edición del jueves 3 de mayo con esa noticia- a una ONG llamada Espacio Público, mintiendo de la manera más descarada sobre supuestas violaciones a la libertad de expresión, con especial énfasis en RCTV. Los capos de esa organización son Carlos Correa y Rafael Chavero. Estos sujetos reciben dinero del gobierno estadounidense, que se los picha [sic] a través de la Fundación Konrad Adenauer [...]. Ese par de traidores a la patria deberían pronunciarse, por ejemplo, de las constantes prohibiciones de difundir informaciones sobre casos polémicos en países como España [...]. Las dos basuras esas no mencionan casos concretos. Se limitan a dar porcentajes e inventarse supuestas violaciones*”⁵⁴.

4) Iniciación de acciones legales

Las investigaciones penales o querellas judiciales sin fundamento son consideradas ataques a defensores y defensoras de derechos humanos. En este informe se recogen 5

situaciones que han afectado a todos los integrantes de 2 organizaciones no gubernamentales y 3 activistas de derechos humanos más. Este tipo de ataque tiene un efecto paralizador del trabajo del defensor pues lo obliga dedicar su tiempo, recursos y energías a su propia defensa y eso afecta su labor a favor de las víctimas. En 4 de estos casos es el Ministerio Público quien adelanta estas acciones. En el caso que se presenta a continuación la Fiscalía ha pretendido que un tribunal revise una medida de protección otorgada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos y que las víctimas demuestren las agresiones, invirtiendo la carga de la prueba.

El 22.07.05 Cofavic ofreció una rueda de prensa para aclarar el alcance de una audiencia celebrada ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre el caso de las desapariciones forzadas ocurridas luego del deslave en el estado Vargas en 1999. Ese mismo día a las 6:30 de la tarde, la Fiscal 24° Auxiliar con Competencia Nacional, Adnery Martínez, se comunicó vía telefónica con la directora de Cofavic, Liliana Ortega, para informarle que *“siguiendo órdenes superiores de la Directora de Derechos Fundamentales de la Fiscalía General de la República, Dra. Alis Boscán, debería comparecer a las 8:30 a.m. del lunes 25 de julio de 2005 a una audiencia a fin de que rindiera declaración sobre la procedencia o no de sus medidas provisionales, dado que su caso se iba a presentar a un tribunal de control”*. La defensora solicitó esta información por escrito. Luego de esperar durante una hora, la fiscal superior del Ministerio Público, Belkis Angrison, le informó que *“ya no era necesario su comparecencia dado que*

habían decidido remitir el caso al tribunal de control directamente, toda vez que aunque la medida provisional sea dictada por la Corte Interamericana la misma debe ser tramitada por el órgano jurisdiccional nacional para revisar si la medida procede o no”.

El 04.10.05 las integrantes de Cofavic acudieron a una audiencia ante el Tribunal 29° de Primera Instancia de Control del Circuito Judicial Penal de Caracas, donde se ventiló la pretensión del Ministerio Público de que un tribunal nacional ratificara o desestimara la vigencia y el alcance de las medidas provisionales otorgadas por la Corte Interamericana a favor de Liliana Ortega, Alicia De González, Hilda Páez, Aura Lizcano y Maritza Romero. Este Tribunal, de acuerdo con la jurisprudencia interamericana, declaró su falta de jurisdicción en la materia.

En un segundo intento, el 18.09.06, la Fiscalía acudió a los tribunales penales con el propósito de presentar una solicitud de sobreseimiento y desestimación de las denuncias de hostigamiento presentadas por Cofavic. La fiscal Auxiliar 24° del Ministerio Público, Agnedys Martínez, alegó ante el Juzgado 33° en Funciones de Control del Circuito Judicial Penal de Caracas que las parte de las denuncias expuestas por Cofavic no revisten carácter penal y otras son de acción dependiente de parte agraviada. El 30.01.07 se convocó la audiencia para ventilar el caso, sin embargo, por la ausencia de los imputados se suspendió. Las integrantes de Cofavic recibieron una notificación para comparecer a la audiencia el 30.05.07. En esta ocasión tampoco se constituyó el tribunal⁵⁵.

En 2 de los 5 casos de iniciación de acciones legales funcionarios estatales han intentado demandas por difamación contra defensores que acuden a los medios de comunicación a denunciar violaciones de derechos humanos y a identificar a los agentes del Estado responsables de esos crímenes.

Los primeros días de abril de 2006 el fiscal del Ministerio Público José Antonio Castillo introdujo una querrela por difamación contra Elizabet Cordero, Ninoska Pifano, Ronmer Hernández, Luis Principal, Miriam Núñez, Zuleika Pérez y Carlos Mellizo, integrantes del Comité de Víctimas Contra la Impunidad del estado Lara. La demanda fue admitida el 25.04.06 por un tribunal de Juicio de Guárico con el número de causa 0032691. Este comité había denunciado públicamente al funcionario por “*desvirtuar*” la investigación de una víctima de violación de derechos humanos durante su trabajo en el Ministerio Público⁵⁶.

5) Violaciones al domicilio, correspondencia o comunicaciones

Durante los últimos diez años se han registrados 5 casos de violaciones al domicilio de defensores de derechos humanos. Durante estas acciones los funcionarios que las ejecutan no presentan un orden judicial o motivo legal. En los casos en los que los activistas no se encuentran en su residencia, los funcionarios proceden a detener al familiar ubiquen dentro de la misma, como manera para presionar al activista a que cumplan con los requerimientos que estos presentan.

El 23.01.05 un grupo de 8 funcionarios de la Policía Metropolitana (PM) allanaron sin

orden judicial la vivienda de Luis Rafael UGAS, presidente la Fundación para las Garantías, Prevención y Defensa de los Derechos Humanos (Fungapdehca). Según los testigos, los agentes detuvieron arbitrariamente al hermano de Ugas, luego de constatar que éste no se encontraba en la vivienda y como una forma de presionarle a presentarse ante ese tribunal. Además revisaron los archivos de su computadora y sustrajeron los celulares. Según denunció Ugas los funcionarios actuaron presuntamente por órdenes del Tribunal 22 de Juicio del Circuito Judicial Penal de Caracas, donde cursa juicio contra Ugas por presunta difamación del coronel de la Guardia Nacional (GN) Pablo Daniel Medina. Este coronel fue acusado ante el Ministerio Público (MP) por la Fungapdehca de ser presuntamente responsable de la desaparición forzada en el año 1998 del distinguido (GN) Alejandro Hernández.

Luego de 10 días de estos hechos, Ugas fue interceptado en la vía pública por cuatro personas no identificadas que lo montaron en una camioneta rústica de color verde, en cuyo interior fue golpeado y quemado en la espalda con un cigarrillo en diez oportunidades. Antes de ser liberado, fue amenazado de muerte⁵⁷.

6) Restricciones al acceso a la información pública en poder del Estado

La organización no gubernamental Provea se ha dedicado a documentar los casos de restricciones de acceso a la información pública en el poder del Estado. Aunque asegura que en la mayoría de los casos de solicitud de información, la respuesta de las autoridades

es positiva, en los últimos 10 años esta organización ha registrado la existencia de 3 casos concretos que han limitado su labor de monitoreo de la situación de derechos humanos en Venezuela, trabajo que se recoge anualmente en un informe.

En dos de los casos los funcionarios encargados de responder a la solicitud argumentaron que se trataba de “información confidencial” o “de seguridad de Estado”, a pesar de que Provea presentó solicitudes de información que debería ser pública. En uno de estos episodios, un agente estatal solicitó a Provea, como requisito para brindar la información, que rectificara una declaración ofrecida en un periódico.

En marzo de 2007 el director de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud negó a Provea una información pública referente al servicio y los centros de salud mental en el país alegando que el coordinador general de esta ONG, Marino Alvarado, había comparado el gobierno del presidente Hugo Chávez con el de Rafael Caldera, en una entrevista ofrecida al diario TalCual. El funcionario exigió que Provea rectificara esa opinión para poder acceder a la información que manejaba el Ministerio y además argumentó que no podía dar la información porque no sabía con qué objetivo la iba a utilizar las ONG⁵⁸.

La máxima autoridad de la institución que debería garantizar que los ciudadanos accedan a la información pública en poder del Estado, también le negó información a Provea. El 23.09.04 el Defensor del Pueblo, Germán Mundaraín, se negó a dar información a PROVEA sobre los casos conocidos por ese orga-

nismo del Estado en cuanto número de víctimas de violaciones a la integridad personal, agresiones contra defensores de derechos humanos y la actuación en los casos de refugiados. Provea requería de esos insumos para reflejar información contrastada en su informe anual sobre la Situación de los Derechos Humanos en Venezuela. El funcionario alegó que se trataba de información “*de carácter confidencial que no se podía hacer pública*”. A pesar de que Provea solicitó un amparo por violación al derecho a petición ante el Tribunal Supremo de Justicia, el Defensor del Pueblo ese año no entregó información a la organización no gubernamental⁵⁹.

7) Controles administrativos y financieros arbitrarios a las organizaciones de derechos humanos

Los controles administrativos y financieros arbitrarios se refieren a todas aquellas legislaciones, jurisprudencia, políticas o prácticas por parte del Estado que limitan las acciones de las organizaciones no gubernamentales. En este informe se recogen 4 situaciones, dos de ellas referidas a interrogatorios injustificados por parte de funcionarios policiales y el Ministerio Público sobre la financiación recibida por una ONG. El otro caso se refiere a la aplicación por parte de un funcionario del Ejecutivo Nacional de una sentencia del TSJ que limitó el concepto de sociedad civil.

Sayed Durán, funcionaria de la oficina de Asuntos Multilaterales del Ministerio de Relaciones Exteriores, en nombre de la directora de esta oficina, la embajadora Milagros Betancourt, comunicó verbalmente a los directores de Acción Solidaria contra el Sida

(Accsi), Renate Koch y Edgar Carrasco, que *“aquellas organizaciones que reciben financiamiento externo no podrían formar parte de la delegación oficial por Venezuela”*⁶⁰ que participaría en la Sesión Especial sobre VIH/SIDA de la Asamblea General de Naciones Unidas que se celebró en Nueva York en junio de 2000.

El argumento usado por la funcionaria de la Cancillería es el mismo esgrimido por la Sala Constitucional, en una sentencia del 21.11.00, donde señala que la sociedad civil no puede estar integrada por personas extranjeras ni financiados por otros Estados u organismos internacionales:

“Que la sociedad civil, tomada en cuenta por el Constituyente, es la sociedad civil venezolana, y de allí el principio de corresponsabilidad general con el Estado, y el particular que ella ejerce sobre los ámbitos económico, social, político, cultural, geográfico, ambiental y militar. Resultado de este carácter nacional es que quienes la representan no pueden ser extranjeros, ni organismos dirigidos, afiliados, subsidiados, financiados o sostenidos directa o indirectamente, por Estados, o movimientos o grupos influenciados por esos Estados; ni por asociaciones, grupos, o movimientos transnacionales o mundiales, que persigan fines políticos o económicos, en beneficio propio. Reconocer derechos colectivos a grupos o entes extranjeros o influenciados por ellos, para que actúen a nombre de la sociedad civil nacional, es permitir que minorías étnicas o extranjeras, intervengan en la vida del Estado en defensa de sus propios intere-

*ses y no en la seguridad de la Nación, intereses que pueden ser nocivos para el país, y que pueden desembocar en movimientos separatistas, minorías agresivas o conflictivas, etc., que hasta podrían fundarse en derechos colectivos como el de autodeterminación de los pueblos. Crear una lucha interna (así sea solapada), por demás incontrolable entre sociedad extranjerizante y globalizada y sociedad nacional, no está entre los fundamentos constitucionales que corresponden a la Nación, consagrados en el artículo 1º de la vigente Constitución (independencia, soberanía, integridad territorial y autodeterminación), de allí la reafirmación de la idea que la sociedad civil contemplada en la Constitución de 1999, es la venezolana. No escapa a la Sala, que hay organizaciones en el país que reciben ayuda económica de organismos internacionales, producto de colectas provenientes de la solidaridad humana, o que son contratadas desde el exterior para realizar estudios. Por recibir tales ayudas o realizar tales estudios, estas organizaciones constituidas en Venezuela no dejan de ser nacionales, y mientras sus personeros nacionales tengan autonomía de control y dirección de los entes, esta Sala podría considerarlas legítimas representantes de la sociedad civil en los términos de este fallo”*⁶¹.

Esta sentencia no fue producida de forma aislada, pues una decisión que también restringe el abanico de personas que pueden ser consideradas integrantes de la sociedad civil fue publicada por la Sala Constitucional cinco meses antes. En esta oportunidad asegura que ni los integrantes de las instituciones de

la iglesia ni aquellos que no tengan el respaldo popular deben ser considerados parte de la sociedad civil:

“En la actualidad no hay disposiciones legales que reglamenten quiénes forman parte de la sociedad civil y cómo ella hará la escogencia de quienes la representen –sociedad que es de todos los venezolanos- que se contraponen a las organizaciones políticas, y del cual deben excluirse igualmente las instituciones militares y eclesiásticas, ya que los componentes de ambas instituciones tienen en las leyes una serie de limitaciones, que a juicio de esta Sala, demuestran que debido a ellas no podrían ser los legítimos representantes de esa sociedad no política. Pero la sociedad civil no puede ser representada por personas que se atribuyen tal representación sin respaldo alguno del conglomerado social; ni por representaciones de los partidos políticos o por personas que han hecho de la política su actividad principal”⁶².

La CIDH, en su informe 2003, señaló con respecto a estas sentencias del TSJ que *“la Comisión desea llamar la atención sobre la importancia de que el concepto de sociedad civil sea entendido democráticamente, sin exclusiones irrazonables ni discriminaciones inaceptables. En este sentido, la CIDH ha tenido oportunidad de conocer varias decisiones del Tribunal Supremo de Justicia, en las cuales se ha sentado una doctrina conforme a la cual las organizaciones no gubernamentales que reciban subsidios del exterior o sus directivas estén integradas por extranjeros o religiosos, no formarían parte de la sociedad civil y por tanto quedarían excluidas de su*

derecho a participar en la integración de los Comités de Postulaciones previstos en la Constitución para la selección de los órganos del Poder Ciudadano, Poder Electoral y Tribunal Supremo de Justicia”⁶³.

Impunidad en los casos de ataques a defensores

La Declaración sobre Defensores de Derechos Humanos de Naciones Unidas establece que el Estado tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para garantizar la protección de los activistas de derechos humanos frente a toda *“violencia, amenaza, represalia, discriminación, negativa de hecho o de derecho, presión o cualquier otra acción arbitraria”⁶⁴* que resulte del ejercicio de su labor.

Por su parte la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos ha exhortado a los Estados miembros a *“que continúen intensificando los esfuerzos para adoptar las medidas necesarias para garantizar la vida, la libertad y la integridad personal de los defensores de derechos humanos, y a que en todos los casos de violaciones contra los defensores de derechos humanos se realicen investigaciones completas e imparciales garantizando la transparencia y la publicidad de sus resultados finales”⁶⁵.*

En ambas declaraciones se hace un llamado a los Estados no sólo a proteger la vida, integridad y labor de los defensores y defensoras de derechos humanos, sino a iniciar investigaciones en los casos en que estos sufren ataques por el desempeño de su trabajo.

████████████████████

Durante los últimos 10 años 27 defensores han acudido ante el Ministerio Público a denunciar actos de hostigamiento, en muchos de estos casos han notificado más de un ataque. Otros defensores no han presentado denuncia debido a que es el propio Ministerio Público el que ha infringido los derechos del defensor o defensora de derechos humanos.

Los activistas han denunciado un total de 44 ataques u obstáculos al ejercicio de su trabajo. Los 27 expedientes abiertos por estas denuncias se mantienen en etapa de investigación del proceso penal, con excepción de dos casos.

En cuanto al primero, en junio de 2007 la Fiscalía dictó archivo fiscal del expediente abierto por el asesinato del coordinador del Vicariato Apostólico de Machiques, Joe Castillo y las heridas sufridas por su esposa y también defensora, Yelitse Moreno; y en relación al segundo, el 19.10.06 el Juzgado 48° de Control del Área Metropolitana de Caracas acogió la solicitud del Ministerio Público de sobreseimiento de la causa por la denuncia presentada por el coordinador de Una Ventana por la Libertad, Carlos Nieto Palma, debido a los actos intimidatorios en su contra. La Fiscalía consideró que *“no existen suficientes elementos que pudieran servir de base para atribuir a persona alguna la comisión de delito alguno, toda vez que sólo consta la denuncia de la parte agraviada”*⁶⁶.

El Ministerio Público también solicitó el sobreseimiento de la causa en uno de los hechos que originó las medidas provisionales a favor de Cofavíc y la desestimación del resto

de las denuncias. Sin embargo, hasta la fecha de cierre de este informe, la audiencia donde se ventilaría esta pretensión de la Fiscalía no se había realizado. Para esta organización no gubernamental un eventual sobreseimiento de los imputados y un cese de la investigación de las amenazas significarían el desconocimiento por parte del Estado de su obligación de investigar. *“Consideramos importante resaltar que en el presente caso la obligación de investigar ordenada por el Tribunal Interamericano debe cumplirse diligentemente. A casi cuatro años de iniciadas las investigaciones sobre los hechos que dieron origen a las presentes medidas no se ha logrado la efectiva identificación y correspondiente sanción a los responsables. Por el contrario, un eventual cierre de dichas investigaciones representaría un desconocimiento a lo ordenado por la Honorable Corte y produciría efectos contrarios a las obligaciones internacionales que ha adquirido Venezuela en el marco de las presentes medidas provisionales al no brindar una protección efectiva a las beneficiarias”*⁶⁷, señalan en un escrito ante la Corte.

En otro caso, concretamente el de las acciones de descalificación sufridas por Humberto Prado (Observatorio de Prisiones), el Ministerio Público se negó a iniciar una investigación. La Fiscalía notificó al denunciante que podía intentar una acción de carácter privado.

Hasta la fecha no se conoce la existencia de sentencias firmes o de primera instancia con relación a estos casos. No ha habido ninguna persona condenada y sancionada por ser res-

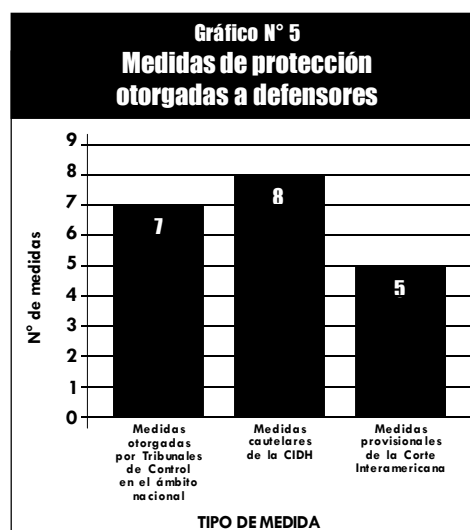
ponsable de los ataques sufridos por los defensores y defensoras de derechos humanos.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha dicho con respecto a la obligación del Estado de investigar los ataques que motivaron las medidas de protección que *“la investigación de los hechos es una parte necesaria en la erradicación del riesgo, ya que al no darse el esclarecimiento de éstos se puede entender como una presunción de impunidad la cual sirve como aliciente a su repetición. En toda instancia la importancia de la investigación en un procedimiento de medidas provisionales está ligada sustancialmente a su papel en asegurar la erradicación del riesgo irreparable, por lo que la mejor medida de protección para el beneficiario es la realización de una investigación seria, eficiente y eficaz que esclarezca los hechos denunciados con el fin de determinar responsabilidades”*⁷⁶⁸.

Medidas de protección

El Estado también tiene el deber de brindar la protección a los defensores que denuncien haber sido víctima de ataques. Durante el periodo de este estudio, 7 tribunales penales dictaron medidas de protección para igual número de activistas de derechos humanos. En 3 de estos casos se registraron nuevos hechos de violencia después de que la orden de protección estaba en vigencia. Un fiscal del Ministerio Público, que investigaba un caso emblemático de violación de derechos humanos, también solicitó una medida de protección después de un acto de agresión durante su trabajo en el referido caso.

En los últimos cinco años otros 10 defensores y defensoras de derechos humanos han denunciado los ataques sufridos ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Esta instancia internacional otorgó 8 medidas cautelares para garantizar la vida e integridad personal de defensores y defensoras de derechos humanos venezolanos. En uno de los casos estas medidas se extienden a 5 de los integrantes de la ONG; y en otros 5 casos buscan proteger a los activistas y a los miembros de su grupo familiar.



En total estas medidas amparan a Hilda Páez, Maritza Romero, Aura Lizcano, Alicia de González y Liliana Ortega Mendoza (integrantes de Cofavíc); Fernando Sánchez Colmenares y Mohamad Merhi (víctimas de los hechos ocurridos el 11.04.02); María Ramona Daza, María Presidia de Sivira, Llibeth Mendoza, Ingrid Liliana Colmenares Mendoza, Ediarly Colmenares Mendoza, Doris Colmenares, María de Colmenares, José Gregorio Colmenares, Edgar Jovanny Colmenares, Dennys Colmenares,

Mariela Mendoza Carvajal, Carlos Gilberto Mendoza Carvajal, Leydi Rodríguez, Walter Rodríguez Rodríguez y Ligia de Agray (denunciante y familiares de las víctimas del grupo exterminio en Portuguesa); Luís Uzcátegui (activista en Falcón), Yelitse Moreno Castillo y su hijo menor de edad (defensora de derechos humanos en Machiques); Eloisa Barrios y otros diez integrantes de la familia Barrios (activistas en Maracay); María del Rosario Guerrero Galluci y su esposo (activista en Guárico); y Carlos Nieto Palma y su familia (de la organización Una Ventana por la Libertad).

En 6 de estos 8 casos, los defensores y defensoras sufrieron nuevos actos de violencia mientras estaban vigentes las resoluciones de la Comisión que ordenaban al Estado proteger y garantizar la seguridad de estos activistas.

Por ejemplo, uno de los integrantes de la familia Barrios fue asesinado después de que la Comisión decretó las medidas cautelares. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha reconocido en diferentes escritos la falta de efectividad que tienen las medidas en Venezuela. “*Los hechos antes referidos [el asesinato de Luís Barrios y las amenazas a otros miembros de la familia] son suficientemente graves para que la Corte Interamericana intervenga de manera urgente para salvaguardar la vida e integridad de las personas beneficiarias de la presente solicitud. La Comisión indicó que las medidas cautelares por ella ordenadas han sido ineficaces para prevenir el asesinato del señor Luís Barrios, los hostigamientos de que habrían sido objeto diversos miem-*

bros de su familia, y para investigar los hechos denunciados”⁶⁹, señaló en el caso Eloisa Barrios y otros.

En el caso de Carlos Nieto Palma la Comisión manifestó a la Corte: “*Los hechos antes referidos [interrogatorio sobre financiación de su ONG y amenazas de muerte] demuestran la clara intención gubernamental de amenazar al señor Carlos Nieto Palma y constituyen una seria amenaza a su vida, integridad personal, libertad y seguridad personal, así como una situación de peligro de daños irreparables para su familia. Según la Comisión, las amenazas de muerte, el tono de las mismas, y los actos de hostigamiento padecidos, así como la participación de agentes del Estado, caracterizan la situación de seguridad de esta persona como grave y sujeta a un peligro inminente. La situación de los defensores de derechos humanos es una de las principales preocupaciones de la Comisión. En los últimos meses la Comisión ha recibido abundante información que evidencia un patrón de intimidación hacia los defensores de derechos humanos en Venezuela*”⁷⁰, se lee en un escrito de la Corte.

El incumplimiento de las medidas y la intención de prevenir daños irreparables ha impulsado a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a solicitar ante la Corte la implementación de medidas provisionales en 5 de los casos que conoce en Venezuela. Para el momento de cierre de este informe, gozan de medidas de protección del tribunal interamericano Liliana Ortega y las integrantes de Cofavíc; el representante de Coprodeh, Luís Uzcátegui; los integrantes de la familia

Barrios en Aragua; el director de la Una Ventana por la Libertad, Carlos Nieto; y la activista de Soldados de Justicia, Paz y Libertad, María del Rosario Guerrero y su familia.

En algunos de estos casos ha habido diferentes formas de protección policial para los beneficiarios. Sin embargo, la Comisión Interamericana ha argumentado frente a la Corte que a pesar de algunas acciones tomadas por el Estado, las medidas no son efectivas, situación que se evidencia con la presencia de nuevos actos de hostigamiento o situaciones de peligro contra los defensores y defensoras.

Conclusiones

De la investigación realizada sobre las condiciones en que desarrollan su trabajo los defensores y defensoras de derechos humanos en Venezuela, en la década comprendida entre los años 1997 y 2007, la Vicaría de Derechos Humanos de la Arquidiócesis de Caracas estima importante compartir con la comunidad nacional e internacional, las siguientes conclusiones:

1. Las condiciones en que desarrollan su labor los defensores de derechos humanos se han deteriorado de manera significativa, situación ésta en la que el Estado venezolano tiene una responsabilidad fundamental, debido a que a partir del año 2002 ha asumido una política de confrontación con este importante sector de la sociedad civil en desmedro del diálogo constructivo que prevaleció en el período inicial de esta investigación.

2. El clima de extrema polarización política que afecta a la sociedad venezolana in-

fluye de manera determinante en la relación entre las instituciones del Estado encargadas de velar por la protección de los derechos humanos, de manera particular la Defensoría del Pueblo, y los defensores y defensoras de derechos humanos del sector no gubernamental, lo que resulta preocupante pues ambos sectores forman parte de la comunidad nacional defensora de los derechos humanos a que hace referencia la “Declaración sobre el derecho de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos” de Naciones Unidas.

3. La magnitud de las violaciones al derecho a la vida de defensores y defensoras de derechos humanos, que se presenta como realidad lastimante por primera vez en la historia democrática de Venezuela, amerita una atención especial del sistema de administración de justicia venezolano.

4. La gran mayoría de las violaciones a los derechos humanos de los defensores y defensoras de derechos humanos permanece en la impunidad, con la excepción de los casos referidos a los defensores del derecho a la tierra, que se han solventado en gran medida por la movilización social del sector mayoritariamente partidario del actual gobierno nacional, que obligó al Estado a asumir la problemática de manera integral. Sin embargo, preocupa esta discriminación al acceso a la justicia, pues demuestra que la intromisión del Ejecutivo Nacional influye en la celeridad y resultado de las investigaciones, como en caso contrario las víctimas no logran alcanzar justicia para sus casos.

XXIV



5. Agentes del Estado son responsables de la mayoría de las violaciones a los derechos humanos de los defensores y defensoras de los derechos humanos, sin embargo la comprobación de que en un porcentaje significativo de los casos los responsables sean agentes no estatales, es atribuible en gran medida a la omisión estatal de no garantizar la seguridad de este valioso sector de la sociedad. La aparición y extensión de la modalidad del “sicariato” en Venezuela o “muertes por encargo” en el sector sindical y campesino, implica un desafío no sólo para la vigencia de las garantías para la labor de los defensores y defensoras de derechos humanos, sino incluso para la seguridad democrática del Estado venezolano.

6. La eficacia de las medidas nacionales e internacionales de protección a los defensores y defensoras de derechos humanos está cuestionada, porque en la mayoría de los casos los defensores beneficiarios de ellas han sufrido nuevas agresiones y ataques de parte de sus victimarios.

7. Las violaciones a los derechos de los defensores y defensoras de derechos humanos no son parte de la agenda de debate público, como lo amerita la situación descrita en el informe, lo que en parte es responsabilidad del movimiento nacional de derechos humanos, que carece de una política comunicacional efectiva para abordar la defensa de las condiciones de trabajo garantizadas por la Declaración sobre defensores y defensoras de los derechos humanos de Naciones Unidas.

8. Las labores de defensa y promoción de los derechos humanos realizadas por los defensores y defensoras no están suficientemente protegidas por la legislación internacional, existiendo solamente la Declaración sobre defensores y defensoras de derechos humanos de Naciones Unidas, la que no genera obligaciones específicas a los Estados en la materia. Existe la necesidad de cubrir ese vacío con una Convención sobre la materia, que brinde efectivas garantías para el ejercicio en libertad y seguridad de los defensores y defensoras de derechos humanos.

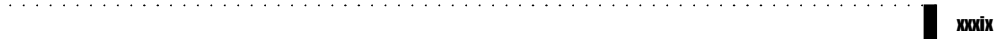
Notas

1. Para desarrollar este trabajo se adoptó el criterio propuesto por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 09.12.98, cuando acordó que “*toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional*”. En consecuencia todos aquellos grupos o individualidades que se dediquen de cualquier manera de promover y defender los derechos humanos deben ser considerados defensores de derechos humanos. En tal sentido, la *población* objeto de este estudio son los integrantes de las ONG, comités de víctimas y familiares; los dirigentes agrarios o defensores de los derechos de la tierra; y los activistas de los sindicatos o defensores de los derechos laborales de los venezolanos.
2. La versión completa del Informe se encuentra a la venta en versión escrita en la sede de la Vicaría Episcopal de Derechos Humanos de Caracas, y en versión digital en la Página Web de Provea: www.derechos.org.ve
3. Naciones Unidas: Declaración sobre el derecho de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos. 09.12.98.
4. Ver en Anexos: “*Marco Normativo sobre la protección de defensores y defensoras de derechos humanos*”.
5. COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS: Informe sobre la Situación de los Defensores y Defensoras de Derechos Humanos en las Américas. Página 42. Párrafo 148. Washington, 2006.
6. <http://tgrajales.net/investipos.pdf>
7. Oficina Internacional del Trabajo: *Libertad Sindical: Recopilación de decisiones y principios del Comité de la Libertad Sindical del Consejo de Administración de la OIT*, Ginebra, quinta edición (revisada), 2006: <http://www.ilo.org/ilolex/spanish/23s2006.pdf>
8. DEFENSORIA DEL PUEBLO: Informe Defensorial: La violencia en el campo. Caracas 2006. (en línea) <www.defensoria.gob.ve>
9. Las organizaciones campesinas desde el año 2005 denunciaron que más de 100 campesinos habían sido asesinados en el marco de la lucha por la tierra. La defensoría en varios de los casos denunciados por las organizaciones campesinas logró establecer que las muertes se produjeron por motivos distintos a la lucha por la tierra o en el marco del proceso de reforma agraria. Por su parte el Ministerio Público en el año 2005 realizó una investigación que le permitió establecer como cifra de campesinos asesinados un total de 69.
10. Ver Capítulo de Anexos: Matrices de diagnóstico de la situación de defensores de derechos humanos, de defensores de derechos laborales, de defensores del derecho a la tierra y defensores de otros derechos.
11. Se entiende por violencia sindical o agraria, a todo hecho violento que afecta tanto a dirigentes sindicales y campesinos, activistas de los derechos laborales y de la tierra, trabajadores, campesinos u otras personas, originados por la pugna por el control de los puestos de empleo por parte de la organización sindical o por la lucha por la defensa de la reforma agraria en el campo.
12. Se hace la diferencia entre comités de víctimas y familiares de víctimas porque, aunque todos son familiares de víctimas de violaciones de derechos humanos, los primeros están trabajando de manera organizada y los segundos de forma individual.
13. Ver Gráfico N° 2.
14. Comisión Interamericana de Derechos Humanos: Informe sobre la situación de derechos humanos en Venezuela. [en línea] <<https://www.cidh.oas.org/countryrep/Venezuela2003sp/indice.htm>> Consulta del 05.07.07.
15. Ídem.
16. Ver casos de Humberto Prado, Cofavíc, Carlos Correa y Andrés Cañizalez en Anexos la matriz de los casos de ataques a defensores de derechos humanos.
17. Según el directorio de Provea en Caracas tienen sede 36 ONG de derechos humanos.
18. Servicio Jesuita a Refugiados: Informe de frontera junio 2007. [en línea] <<http://www.serviciojesuitaarefugiados-vzla.org/informes/infront-jun2007.html>> Consulta del 28.07.07.
19. Ídem.
20. COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS: Informe sobre la Situación de los Defensores y Defensoras de Derechos Humanos en las Américas. Página 42. Párrafo 148. Washington, 2006.
21. Denuncia presentada ante la Vicaría de Derechos Humanos de Caracas.
22. Ministerio Público: Ministerio Público adelanta 5.520 investigaciones por presuntos ajusticiamientos en todo el país. (Nota de prensa). Caracas, 31.08.05.
23. COFAVIC: Los grupos parapoliciales en Venezuela. Pág. 171-172. Caracas, septiembre de 2005.
24. PROVEA: Informe anual Octubre 2002 / Septiembre 2003. Provea. Caracas, 2003. Pág. 308-309
25. Oscar Medina: Aragua Espera. El Universal. Caracas, 24.07.05
26. Irma Álvarez. Enmary Dahiana Cava. El Universal. Caracas, 10.07.03
27. CORTE DE APELACIONES DE GUÁRICO. Sentencia 13 de agosto de 2006. Caso de homicidio en grado de frustración contra María Guerrero Galluci y Segundo Martínez. Expediente N° JP021-P-2006-001168

- ████████████████████
28. Oscar Medina: *De cuatro balazos*. El Universal. Caracas, 18.06.06.
 29. COFAVIC: *Cofavic y la Vicaría de Caracas condenan atentado en contra de familiar de una víctima de grupos parapoliciales en Portuguesa*. (Nota de prensa). Caracas, 18.05.04.
 30. COFAVIC: *Cofavic condena atentado en contra de familia de víctimas de grupos parapoliciales y exige medidas efectivas de protección*. (Comunicado público). Caracas, 06.03.06.
 31. COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS: Informe sobre la Situación de los Defensores y Defensoras de Derechos Humanos en las Américas. Página 45. Párrafo 157. Washington, 2006.
 32. Comunicado del Foro por la Vida. *Foro por la Vida alarmado por atentado a defensor de derechos humanos en Anzoátegui*. Caracas, 16.02.07.
 33. FORO POR LA VIDA: *agentes de la PM agredieron defensor de los derechos humanos*. (Nota de prensa). Caracas, 21.10.01
 34. AMNISTÍA INTERNACIONAL. *Temor por la seguridad y temor de "desaparición" de Juan Bautista Moreno, defensor de los derechos humanos*. Alerta emitida el 06.11.98
 35. COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS: Informe sobre la Situación de los Defensores y Defensoras de Derechos Humanos en las Américas. Página 46. Párrafo 158. Washington, 2006.
 36. AMNISTÍA INTERNACIONAL. *Temor por la seguridad / amenazas de muerte contra Isabel Cardozo de Monsalve*. Alerta emitido el 21.04.05.
 37. Cofavic: *Ataques a defensores de derechos humanos. Caso Carlos Nieto Palma*. [en línea] < http://www.cofavic.org.ve/index.php?id=13&id_enti=1&casos=12> Consulta del 05.07.07
 38. Citado en: CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Medidas solicitadas por la CIDH respecto a la República de Venezuela. Caso Eloisa Barrios y otros. 23.11.04.
 39. Entrevista concedida por Sara Mier y Terán a la Vicaría de Derechos Humanos de Caracas el 07.07.07
 40. Citado en: CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Medidas solicitadas por la CIDH respecto a la República de Venezuela. Caso Eloisa Barrios y otros. 29.06.05
 41. Cejil es una ONG con sede en Washington que presenta casos de violaciones de DDHH ante el sistema interamericano en conjunto con otras organizaciones venezolanas
 42. Palabras de Hugo Chávez, presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en Aló Presidente N° 182, en Venezolana de Televisión. 15.02.04.
 43. Ídem.
 44. MINISTERIO DE INTERIOR Y JUSTICIA: Los DDHH son el fundamento de las políticas penitenciarias. 16.01.06 [en línea] <<http://www.mpprij.gob.ve/spip.php?article170>> Consulta del 14.07.07.
 45. MINISTERIO DE INTERIOR Y JUSTICIA: MIJ solicitará derecho a réplica por acusaciones de violaciones de derechos humanos. 16.01.06 [en línea] <<http://www.mpprij.gob.ve/spip.php?article171>> Consulta del 14.07.07.
 46. FORO POR LA VIDA: *Foro por la Vida rechaza las reacciones de las autoridades públicas ante la solicitud de medidas de protección hecha por defensores de derechos humanos a la Corte IDH*. (Comunicado público). Caracas, 03.02.06.
 47. Radio Nacional de Venezuela: *Dos expedientes por violación de derechos humanos tiene Humberto Prado*. [en línea] <<http://www.rnv.gov.ve/noticias/?act=ST&f=27&t=25542>> Consulta del 14.07.07
 48. Ídem.
 49. Ídem.
 50. Estos casos solo se refieren a los denunciados por activistas, sin embargo, para tener una visión más amplia se debería hacer un análisis de contenido de los principales diarios y sitios Web afectos al Gobierno Nacional.
 51. Según la Real Academia Española "muermo" significa: Persona o cosa tediosa y aburrida.
 52. Sant Roz, José: *El imbécil y muermo de Espacio Público propicia otro Golpe contra el gobierno*. [en línea] Aporrea. <<http://www.aporrea.org/>> Consulta del 03.05.07.
 53. Diario cuya línea editorial está identificada con el Gobierno
 54. *Cianuro en Gotas*. En: Los Papeles de Mandinga. Año 3 N° 89. 4-10.05.07, pág. 21-22.
 55. COFAVIC. Resumen ejecutivo. Medidas provisionales a favor de integrantes de Cofavic. Caracas, 2007. Mimeo.
 56. Entrevista concedida por Miriam Núñez a la Vicaría de Derechos Humanos de Caracas el 25.07.07.
 57. PROVEA: *Torturan a defensor de derechos humanos*. (Comunicado público). Caracas, 02.02.05.
 58. Entrevista concedida por Marino Alvarado a la Vicaría de Derechos Humanos de Caracas el 26.06.07.
 59. Ídem.
 60. Edgar Carrasco y Renate Koch, directores de Accsi, en comunicación enviada al Ministerio de Relaciones Exteriores en fecha 14.03.01.
 61. TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA. Sala Constitucional. Sentencia del 21.11.00.
 62. TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA, Sala Constitucional. Sentencia N° 656 del 30.06.00. Caso Defensoría del Pueblo – Consejo Nacional Electoral.
 63. COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS: Informe especial sobre Venezuela 2003. [en línea] < <http://www.cidh.oas.org/countryrep/Venezuela2003sp/indice.htm>> Consulta del 27.07.07.
 64. NACIONES UNIDAS. *Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos*



- y las libertades fundamentales universalmente reconocidos.* [en línea] < [http://www.unhcr.ch/huridocda/huridocda.nsf/\(Symbol\)/A.RES.53.144.Sp?OpenDocument](http://www.unhcr.ch/huridocda/huridocda.nsf/(Symbol)/A.RES.53.144.Sp?OpenDocument)> Consulta del 26.07.07.
65. ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS. Defensores de Derechos Humanos: Apoyo a las tareas que desarrollan las personas, grupos y organizaciones de la sociedad civil para la promoción y protección de los derechos humanos en Las Américas. Resolución aprobada en la cuarta sesión plenaria del 10.06.03.
 66. Argumentos del Estado venezolano citados en CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Medidas Provisionales respecto a la República de Venezuela. Caso Carlos Nieto Palma y otros. 03.07.07.
 67. Observaciones al Escrito del Estado en el caso de las medidas provisionales de Cofavic ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos. 26.12.06 y 10.10.06.
 68. Escritos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos citados en CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Medidas Provisionales Respecto de la República Bolivariana de Venezuela. Caso Carlos Nieto Palma y otros. 03.07.07.
 69. Escrito de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos citados en CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Medidas Provisionales Respecto de la República Bolivariana de Venezuela. Caso Eloisa Barrios y otros. 23.11.04.
 70. Escritos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos citados en CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Medidas Provisionales Respecto de la República Bolivariana de Venezuela. Caso Carlos Nieto y otros. 09.07.04.





xi

